

**JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ,
D.C.**

Carrera 29 # 18-45. Bloque C Piso 3º PALOQUEMAO

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA

(Cuarta sesión)

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Complejo Judicial Paloquemao – Sala 409 Presencial y por Videoconferencia-
Modalidad Teletrabajo - Lifesize

Hora iniciación: 9:46 a.m.

Hora finalización: 3:52 p.m.

PARTES E INTERVINIENTES:

RADICACIÓN:	70001600000020170110
NUMERO INTERNO	110013107010- 2017-00125
JUEZ	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
FISCAL	VICTOR JULIO LOZANO LABRADOR
MINISTERIO PÚBLICO	RAUL GUTIERREZ ZAMBRANO
IMPUTADOS	OSCAR ALBERTO ROJAS YOPASA CARLOS ANDRES MORA CERON JAMES MADRID VALENZUELA JESUS CLEMENTE MUÑOZ JONATHAN AREIZA CAICEDO ELKIN FABIAN CONTRERAS RODRIGUEZ JOHAN FELIPE ORTIZ RESTREPO SAUL MANQUILLO BRUNO YESID LOZANO BOHORQUEZ MARIO ALEJANDRO VELANDIA RODRIGUEZ
APODERADO DE VICTIMAS DEFENSORES	JORGE DANILO GUARIN POVEDA HERNAN ALFONSO GONZALEZ MORENO (De Oscar Alberto) ASTRID ANDREA VILLALOBOS (De Carlos Andres) DEFENSORES LARRY HUMBERTO REYES RINCON (De Elkin, Mario, Jhonatan, Jesús y Joan) MIGUEL ANGEL DIAZ MONTAÑO (De Bruno) OMAR TORRES VALENCIA (De James) EDERY PIEDAD MONTOYA MURCIA (De Saúl)
DELITOS:	FAVORECIMIENTO AL HOMICIDIO, OCULTAMIENTO, ALTERACION O DESTRUCCION EMP
OCCISO	FRANCISCO JAVIER OCAMPO CEPEDA
RADICACIÓN:	76001600000020170110 N.I. 2017-0125
AUTORIDAD ORIGEN:	FISCALIA 60 ESPECIALIZADA DNCV-DH-DIH BOGOTA

Video No. 1

(Record:01:10) Iniciada por parte de la señora Juez, dentro de la actuación de la referencia y cuya competencia se encuentra asignada ahora a esta autoridad judicial a través del acuerdo No. 4959 del 11 de Julio de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fuera prorrogado con el acto administrativo de la misma Corporación, Acuerdo No. PCSJA21-11795 del 2 de junio de 2021 que prorrogó la medida hasta el 30 de junio de 2022.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza presencialmente desde el complejo Judicial de Paloquemao y a su vez virtual con los demás sujetos procesales e intervinientes por videoconferencia con las partes en virtud de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia COVID -19 y teniendo en cuenta los últimos acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales adopta medidas transitorias de salubridad pública a efectos de garantizar la administración de justicia y la prestación del servicio de los servidores de la rama judicial de manera preferente desde los domicilios de cada uno de los sujetos procesales e intervinientes.

(Record:15:25) Identificación de las partes. Se deja constancia que no asiste el señor OSCAR ALBERTO ROJAS YOPASA, quien fue debidamente notificado en estrados para esta audiencia.

(Record: 16:20) Se continúa con la audiencia preparatoria, en la sesión pasada se adelantó la audiencia hasta la oportunidad que se tiene con los acusados para interactuar y se les interrogara a los acusados OSCAR ALBERTO ROJAS YOPASA, JOHAN FELIPE ORTIZ RESTREPO, quienes no asistieron a esta audiencia pasada de conformidad con el artículo 356 numeral 5º del CPP.

(Record: 25:40) La defensa de **OSCAR ALBERTO ROJAS YOPASA** informa que el defensor indica que tuvo una conversación con el hermano quien se encuentra en Estados Unidos en una actividad de carácter personal, él ya no está activo en la policía nacional, fue enterado de la audiencia no hay inconveniente alguno en que se adelante la diligencia.

(Record: 26:10) En relación con OSCAR ALBERTO ROJAS YOPASA el despacho entiende que no es su interés aceptar los cargos, por tanto el juicio continuara de manera ordinaria.

(Record: 26:50) Conforme a lo normado en el artículo 356 numeral 5º, se le hace pregunta al acusado JOHAN FELIPE ORTIZ RESTREPO, que en este momento puede que en este momento puede aceptar los cargos que se les atribuyeron en la acusación. En el efecto de hacerlo, se les advierte las siguientes previsiones: El artículo 8º, literales A) del código procedimental señala como algunos de sus derechos el no ser obligado a declarar en contra de sí mismo, ni en contra de su cónyuge, compañero o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad civil o segundo de afinidad, asimismo los literales B y K, de la mencionada norma, que señalan sus derechos de no auto incriminarse, a tener un juicio público, oral, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas, a contrainterrogar a los testigos, entre otros. Así mismo se les advierte que pueden renunciar a los derechos contemplados en los numerales B y K; manifestación que deben hacer en forma libre, consciente y voluntaria y asesorados por su abogado defensor, presente en esta audiencia; para lo anterior manifiesta que si desea hablar con su abogado.

Por lo que se le concede un espacio para que entablen la respectiva comunicación.

(Record: 29:42) El señor JOHAN FELIPE ORTIZ RESTREPO, manifiesta que no capta los cargos.

(Record: 30:09) Se le concede la palabra a las partes para que soliciten las pruebas pertinentes, con su fundamentación en relación con pertinencia, conducencia, utilidad y orden de las mismas a lo que se indica.

(Record: 31:18) El señor **Fiscal** en uso de la palabra manifiesta que las pruebas de conformidad al artículo 357 del CPP, sustenta sus solicitudes probatorias,

advierten que lo hará en el mismo orden que están relacionadas en el anexo probatorio del escrito de acusación en los siguientes términos y que pretende hacer valer en juicio las siguientes.

	Medio de conocimiento	Conducencia, pertinencia, necesidad y utilidad	EMP que introduce al juicio con cada testigo de acreditación
1	JAMES MADRID VALENZUELA	<p>Puede dar fe de la manera como llego a su conocimiento, a conocimiento de la policía la noticia de la situación que se presentaba esa noche en el barrio Brisas de Limonar, la hora en que se dieron los reportes, la identificación de las patrullas que conocieron del caso y una de las primeras versiones de los hechos suministrados por sus protagonistas.</p> <p><u>Pertinente</u> pues está directamente relacionado con los hechos investigados y el testimonio, si el requerido decide declarar, es idóneo para relatar lo que vio en desarrollo de los mismos y lo que al efecto escuchó y moduló a través de la frecuencia radical de la policía, todas las actividades de actos urgentes, en tanto que el documento del cual es testigo de acreditación reporta datos que soportan lo acontecido, los elementos incautados, la cronología que allí se plasma, etc y todo lo ocurrido el 04/08/2013 – es decir, la materialidad de hechos jurídicos relevantes y demostración de algunos hechos indicadores pasmados en la audiencia de formulación e acusación.</p> <p><u>TEMA DE PRUEBA:</u> Circunstancias de tiempo modo y lugar de todos los delitos por los que se procede.</p> <p>Útil para demostrar los hechos jurídicos</p> <p>** Toda vez que este testigo es también acusado, decida o no ofrecer su versión de los hechos en el juicio, en todo caso, la FGN se reserva el derecho de aducir al juicio <u>la actuación del primer respondiente</u> y los documentos que suscribió con ocasión de este caso, como prueba documental de manera directa, conforme lo señala de manera reiterada y pacífica la jurisprudencia de la CSJ, entre ellas la providencia SP 7732 – 2017, Rad. 46278 MP Luis</p>	<p>EMP que introduce al juicio con cada testigo de acreditación</p> <p>Actuación del primer respondiente. Entrevistas de fecha 4 –8-2013, 27-08-2013. Interrogatorio al indiciado de fecha 27-11-2013.</p>

		<p>Antonio Hernández Barbosa, por ser un documento público que goza de presunción de autenticidad.</p> <p>** En igual sentido, de ser necesario, sus manifestaciones en entrevistas y declaraciones, como prueba de referencia admisible.</p> <p>** Al haber estado en la escena, puede declarar igual, si decide hacer su intervención en el juicio sobre planos, fotografías y videos y manifestaciones</p>	
2	<p>MARITZABEL MEDINA PORTILLA</p> <p>Policía Judicial CTI –</p>	<p><u>Pertinente:</u> por cuanto la investigadora realizó actividades tendientes a esclarecer los hechos, al punto que con sus compañeros investigadores del CTI son los responsables de todas las labores preliminares, pues son quienes primero llegaron a la escena tras el reporte policial y los encargados de realizar los actos urgentes de investigación, buscaron así establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los homicidios de Ocampo Cepeda y Blanco Barrera, también las lesiones de Alexander Morales Reina, la identificación e individualización de los cuerpos y el lugar donde estos fueron inspeccionados y la información y documentos que recibieron de los encargados en los centros asistenciales.</p> <p>También recuperaron algunas de las evidencias físicas relacionadas en las inspecciones a los cadáveres y en el acta de inspección y obviamente la información que en desarrollo de los actos urgentes allí obtuvieron en desarrollo de su labor como policía judicial y evidencias físicas, entre ellas material balístico relacionado en actas y fijado en planos y fotografías.</p> <p>Es <u>conducente</u> su declaración porque en el juicio los investigadores podrán ilustrar al juzgado todo lo desarrollado en su labor investigativa, que nos conducirá a establecer precisamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos y las condiciones en que hallaron la escena a la hora en que les fue</p>	<p>Inspecciones técnicas a cadáver de fecha 4-08-2013, al cuerpo de Francisco Javier Ocampo Cepeda, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.268.493.</p> <p>Inspección técnica a cadáver de fecha 4-08-2013, al cuerpo de Olmes Oliverio Blanco Barrera, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 80.020.240.</p> <p>Acta de inspección a lugares del 4-8-2013 (actos urgentes de esas mismas noticias criminales)</p> <p>Informe de investigador de campo del 4-08-2013, el cual contiene fijación fotográfica e inspección al lugar de los hechos.</p>

		<p>entregada y si ésta era o no una escena natural. A su turno el informe de fijación fotográfica muestra la ubicación y disposición de las evidencias recibidas en cada uno de los escenarios (2 hospitales y el lugar de los hechos).</p> <p><u>Utilidad</u> para la Fiscalía es indudable, porque con su testimonio recrearan a la audiencia los detalles de lo percibido esa madrugada y en el transcurso de la mañana.</p> <p>TEMA DE PRUEBA: actos urgentes relativos a la materialidad de las infracciones, obtención de evidencia física, EMP claramente relacionados con los hechos jurídicamente relevantes Inspecciones técnicas a cadáver de fecha 4-08-2013, al cuerpo de Francisco Javier Ocampo Cepeda, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.268.493. Inspección técnica a cadáver de fecha 4-08-2013, al cuerpo de Olmes Oliverio Blanco Barrera, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 80.020.240. Acta de inspección a lugares del 4-8-2013 (actos urgentes de esas mismas noticias criminales) Informe de investigador de campo del 4-08-2013, el cual contiene fijación fotográfica e inspección al lugar de los hechos. ** Esta investigadora y, en general los funcionarios que como policía judicial participaron en el desarrollo de los actos urgentes, también fue escuchada en declaración jurada y/o entrevista, sobre su actividad, diligencias que la fiscalía esta en disposición de utilizar en caso de ser necesario.</p>	
3	<p>DIANA PATRICIA BUITRAGO</p> <p>Policía Judicial CTI –</p>	<p><u>Pertinente:</u> por cuanto realizó varias actividades tendientes a esclarecer los hechos, con sus compañeros son los responsables de todas las labores preliminares, pues son quienes primero llegaron a la escena tras el reporte policial y los encargados de realizar los actos urgentes de investigación, buscaron establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los homicidios de Ocampo Cepeda y Blanco Barrera, también las</p>	<p>Inspección técnica a cadáver de fecha 4-08-2013, al cuerpo de Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p> <p>Inspección técnica a cadáver de fecha 4-08-2013, al cuerpo de Olmes Oliverio Blanco Barrera.</p> <p>Dibujo topográfico de fecha 4-08-2013.</p> <p>Acta de inspección a lugares de</p>

		<p>lesiones de Alexander Morales Reina, la identificación e individualización de los cuerpos y el lugar donde estos fueron inspeccionados y la información y documentos que recibieron de los encargados en los centros asistenciales. También recuperaron y fijaron, algunas de las evidencias físicas relacionadas en las inspecciones a los cadáveres y en el acta de inspección y obviamente la información que en desarrollo de los actos urgentes allí obtuvieron como policía judicial y evidencias físicas, entre ellas material balístico relacionado en las actas y fijado en planos y fotografías.</p> <p>Es <u>conducente</u> está dada porque estos investigadores de actos urgentes podrán ilustrar en el juicio todo lo relacionado sobre su actividad como policías judiciales lo que conducirá a establecer precisamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos y las condiciones en que hallaron la escena a la hora en que les fue entregada y si ésta era o no una escena natural. La fijación fotográfica muestra la ubicación y disposición de las evidencias recibidas en cada uno de los escenarios.</p> <p>Su <u>utilidad</u> porque con su testimonio recrearan a la audiencia los detalles de lo percibido esa madrugada y en el transcurso de la mañana.</p> <p>TEMA DE PRUEBA: actos urgentes relativos a la materialidad de las infracciones, obtención de Evidencia física, EMP claramente relacionados con los Inspección técnica a cadáver de fecha 4-08-2013, al cuerpo de Francisco Javier Ocampo Cepeda. Inspección técnica a cadáver de fecha 4-08-2013, al cuerpo de Olmes Oliverio Blanco Barrera. Dibujo topográfico de fecha 4-08- 2013. Acta de inspección a lugares de fecha 4-8-2013. Entrevista de fecha 11-05-2016. hechos de la acusación,</p>	<p>fecha 4-8-2013.</p> <p>Entrevista de fecha 11-05-2016.</p>
4	JESSICA ALEXANDRA OSPINA	<p><u>Pertinente</u>: Se devela porque era la médico de turno en el Hospital Carlos Carmona, donde se recibió el cuerpo</p>	<p>Historia clínica del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, quien en vida se identificaba con la cédula de</p>

<p>Médico del Hospital Carlos Carmona Montoya</p>	<p>sin vida de la víctima de la víctima Ocampo Cepeda. En tal virtud, ella explicará todas y cada una de las anotaciones de ese documento, pero, además, explicará desde su percepción y desde el punto de vista médico/profesional, en este sentido puede declarar como testigo perito o científico, las condiciones y circunstancias en que ingresó al centro asistencial Ocampo Cepeda y todo lo que a él se relaciona, incluyendo desde luego hasta las prendas de vestir que tenía puestas esa noche el profesor.</p> <p>Así resulta pertinente para acreditar no solo el Homicidio o la hora probable del Homicidio del profesor, sino también la alteración misma de la escena como uno de los hechos jurídicamente relevantes y que es objeto de la acusación en punto a la extracción del cuerpo del escenario natural.</p> <p><u>Conducente</u>, está dada igualmente no solo por su formación profesional y experiencia en urgencias en un lugar como el Hospital Carlos Carmona, sino porque es una de las personas que mejor puede explicar las glosas del documento que suscribió y el proceso de alimentación en el sistema de la información que para entonces tenía el Carlos Carmona de los datos de la historia clínica y de la epicrisis. Entonces es una prueba idónea para el efecto.</p> <p>TEMA DE PRUEBA: La historia clínica de Francisco Javier Ocampo Cepeda, de lo ocurrido esa noche de agosto de 2013, los datos consignados en ese documento, el reconocimiento del mismo, las maniobras de reanimación y respuesta o no respuesta del cuerpo a las maniobras. El ingreso del cuerpo sin vida al hospital.</p> <p>** Esta profesional también fue escuchada en declaración jurada y/o entrevista, sobre su actividad y dado el caso de ser preciso, la fiscalía está interesada en hacer uso de esas intervenciones en el desarrollo probatorio del juicio.</p>	<p>ciudadanía No. 79.268.493 y la posterior ampliación y explicación de las consignas y glosas que se hicieron en la historia clínica y en la epicrisis de ese documento.</p>
---	---	---

		Es de aclarar la Historia clínica del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda a que hace referencia en este momento es un anexo de la inspección a cadáver de Francisco Javier Ocampo Cepeda.	
5	JORGE ENRIQUE MANZANO Medico COMFANDI (Record: 44:46)	<p><u>Pertinente:</u> porque era el médico de turno en la Clínica CONFANDI, donde se recibió el cuerpo sin vida de Olmes Oliverio Blanco. En tal virtud, este profesional explicará las condiciones en que recibió al paciente, si llegó con vida, los procedimientos que se siguen en urgencias cuando ingresa un paciente en estas condiciones, las anotaciones de la epicrisis o registro de ingreso, en general, desde el punto de vista médico/profesional, en este entendido pues este profesional bien podrá intervenir en el juicio como testigo científico o perito, las condiciones y circunstancias en que ingresó este cuerpo al centro asistencial, y desde luego las maniobras que allí se hicieron para tratar de salvar la vida del señor PT Olmes Oliverio Blanco Barrera.</p> <p>Resulta pertinente en el juicio para acreditar la hora probable en que recibió el disparo mortal el señor Blanco Barrera y cuánto tiempo pudo permanecer vivo.</p> <p>Conducencia. Está dada en el entendido de que a pesar de que el homicidio de Luis Oliverio Blanco Barrera no es uno de los hechos jurídicamente relevantes relacionados como homicidio en este caso, desde luego hacer parte del conjunto de relación episódica de los hechos que se presentaron esa noche de agosto de 2013, hace parte integral de estos hechos y allí resulta pertinente para acreditar estas circunstancias, no solo las antecedentes sino en las que se dice el señor patrullero recibió el disparo a manos de quien aquí funge como víctima del homicidio, el profesor Ocampo Cepeda.</p> <p>La conducencia de la intervención del doctor Manzano, está dada no solo por su formación profesional y experiencia</p>	Historia clínica del señor Olmes Oliverio Blanco Barrera, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 80.020.240.

		<p>en urgencias, sino que esta es una de las personas que puede explicar las glosas del documento (epicrisis e historia clínica que esa noche se elaboró esa noche en la clínica CONFANDI de Olmes Oliverio Blanco Barrera).</p> <p>TEMA DE PRUEBA: Está claro, es la Historia Clínica del PT Olmes Oliverio Blanco Barrera, los datos consignados en ese documento, reconocimiento del mismo, las maniobras de reanimación y respuesta, y desde luego también si las consignas de este documento pericial o de este documento médico se compadecen con las Historia clínica del señor Olmes Oliverio Blanco Barrera, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 80.020.240.</p>	
6	<p>EDUARDO CASTELLANO ZAMBRANO</p> <p>Técnico Forense.</p>	<p>Pertinente. Porque se trata de la identidad fehaciente de una de las víctimas, que reitero, aún no siendo víctima directa de los hechos que son objeto de esta acusación si es una de las víctimas de la secuencia fáctica y del núcleo fáctico que con suficiencia se describió en la audiencia de formulación de acusación por ende hace parte de los hechos indicadores y de los hechos jurídicamente relevantes que se vinculan en este caso</p>	<p>Plena identidad de Olmes Oliverio Blanco Barrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.020.240.</p>
7	<p>YHON JAIRO GUARNIZO VALENCIA</p> <p>Investigador Policía Judicial CTI Cali.</p>	<p><u>Pertinente</u> porque este investigador estuvo al frente de varios actos de investigación y obtención de información legal útil para comprender lo acontecido desde la noche misma de ocurrencia de los hechos. En desarrollo de su función como policía judicial, conoció las versiones ofrecidas en un comienzo por los involucrados aquí acusados.</p> <p>Es <u>conducente</u> su declaración porque en el juicio podrá ilustrar a la audiencia todo lo desarrollado en su labor investigativa, que conducirá a establecer precisamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se recibió la escena y si ésta era o no una escena natural.</p>	<p>Informe ejecutivo del 8-8-2013, el cual anexa: Entrevista a James Madrid Valenzuela de fecha 4-8-2013 Entrevista a Alexander Morales Reina de fecha 7-8-2013 De Jhonatan Areiza De Elkin Fabián Contreras, entre otros. Las que de ser preciso eventualmente podrían ser aducidas al juicio como prueba de referencia admisible si el desarrollo de la audiencia nos da hasta ese estadio.</p> <p>Informe de investigador de campo de fecha 14-08-2013. A través del cual se entregan al fiscal URI 19 los actos urgentes realizados por la Policía Judicial con ocasión de los hechos. En este informe se</p>

		<p>Su entrevista justamente versa sobre estos aspectos y con los informes puede servir para refrescar memoria o, incluso como documento excepcionalmente admisible</p> <p>TEMA DE PRUEBA: actos urgentes relativos a la materialidad de las infracciones, obtención de evidencia física, EMP e información claramente relacionados con los hechos jurídicamente relevantes.</p>	<p>relacionan 19 actividades de investigación en actos urgentes que van desde entrevistas, solicitud de cotejos técnicos y/o análisis científicos, labores de verificación de información, ubicación de víctimas, solicitud de los registros de las comunicaciones de la línea 123 y central de radio de la policía (comunicaciones radiales) relacionadas con los reportes ciudadanos de la noticia criminal y reporte grabado en vivo de las comunicaciones de los policías en el hecho y remotas.</p> <p>Entrevista de fecha 03-06-2016 (es rendida por Guarnizo a la policía judicial de Derechos Humanos de ser preciso este documento se utilizará de acuerdo</p>
8	<p>NAIRO ROBER MUÑOZ MUÑOZ</p> <p>Investigador Policía Judicial CTI.</p>	<p>La intervención testimonial de Nairo Rober Muñoz, está dada en términos de conducencia para este caso, porque este intervino en las actividades de búsqueda de los familiares de la víctima aquí relacionada, es decir de profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, porque su hijo Víctor Manuel Ocampo, en principio optó por guardar silencio, en el entendido que, para la Fiscalía, ese silencio se pudiera explicar como uno de los hechos jurídicamente relevantes que hacen parte del núcleo fáctico de la acusación por el miedo que tenía tras haber sido tiroteado, al punto que decidió esconderse y ni siquiera decirle a su mamá que lo protegiera o dada el caso para transmitir en el juicio lo que el en su percepción como investigador como policía judicial pudo percibir de la actitud del señor Víctor Manuel Ocampo Cepeda y de las gestiones que realizó en general para ubicar a las víctimas en la noche de los hechos, la mañana y al día siguiente.</p>	<p>Informe de investigador de campo de fecha 9 de agosto de 2013.</p>
9	<p>ARMANDO ÁLVAREZ</p> <p>Investigador Policía Judicial CTI.</p>	<p><u>Pertinente:</u> Esta dada en el mismo sentido, para acreditar las labores que hicieron para la ubicación de los familiares de la víctima que en un principio se reportó como NN, pese a tener sus documentos, y la percepción que como investigador tuvo para la</p>	<p>Informe de investigador de campo, elaborado con el investigador anterior de fecha 9 de agosto de 2013,</p>

		ubicación del joven Víctor Manuel Ocampo.	
10	EDUAR RENE GRACIA VELASQUEZ Técnico Balístico Forense Técnico perito	<p><u>Pertinencia:</u> Esta dada porque los tres informes y una comunicación escrita aclaratoria suscrita por este servidor de policía judicial son pertinentes porque analizan de manera técnico/científica las evidencias balísticas (ojivas y vainillas) recolectadas en el lugar de los hechos, algunas trayectorias de disparos, análisis de comparación con armas de fuego vinculada, algunas de ellas incriminadas o halladas en poder de algunos de los procesados y concluye pericialmente coincidencias entre unas y otros, es decir, armas de fuego asignadas a algunos de los policías involucrados con el material balístico recolectado en la escena de los hechos.</p> <p><u>Es conducente</u> porque dentro de su labor técnico/científica le fue posible establecer las uniprocedencias resaltadas y en un análisis conjunto de los medios de prueba, su labor también servirá para verificar y/o descartar las ubicaciones que dicen los tiradores tuvieron esa noche y la madrugada de los hechos.</p> <p>Es útil, para correlacionar evidencias vinculadas y las versiones</p> <p>TEMA: Dictámenes de balística.</p> <p>En este punto hago la salvedad que de ser preciso eh le solicitare al juzgado en la audiencia, este balístico sirva como soporte y asistente del despacho en el evento de que la defensa aduzca en el juicio testigos de la misma especialidad, entonces pues le solicitaría al juzgado que este técnico balístico del CTI sirviera como asistente del despacho en ese momento.</p>	<p>Informe de investigador de laboratorio No. 76- 99871, que dentro de su especialidad rindió el 10-08-2013. 1</p> <p>Informe de investigador de Laboratorio No. 76- 101811, que dentro de su especialidad rindió el 23-08-2013.</p> <p>Informe de investigador de Laboratorio No. 76- 121725, de fecha 29-11-2013</p>
11	ESMERALDA CADAVID HERNÁNDEZ Investigadora Policía Judicial CTI.	<p><u>Pertinencia:</u> Esta persona pues como lo revelan los nutridos informes, nutridos oficios que solicito y las nutridas respuestas que recibió, estuvo al frente de varios actos de investigación en este caso. Su testimonio es pertinente por cuanto realizó actividades tendientes a esclarecer los hechos, en desarrollo del</p>	<p>Informe de investigador de campo del 2-09- 2013, que contiene: Entrevista a James Madrid Valenzuela de 27-08-2013 Formato solicitud de análisis laboratorio de Lofoscopia (relacionado con barrido lofoscópico a una pistola Taurus que también es evidencia física en este</p>

	<p>programa metodológico de la investigación, cumplió con las Ordenes a policía judicial dispuestas por la Fiscalía hasta llegar al punto donde hoy se encuentra el caso para establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el homicidio del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda y, desde luego, tratar de identificar a los responsables de su muerte y establecer su grado de participación.</p> <p>Igualmente da fe de como recibió las escenas de los hechos, recordando que son varios los escenarios porque los cuerpos sin vida se inspeccionaron en dos centros asistenciales diferentes y el teatro de los acontecimientos es otro, que es vía pública del barrio Brisas del Limonar.</p> <p>Recibió varias entrevistas y como tal puede eventualmente acreditar aspectos perceptibles como la actitud de los entrevistados, en especial aquellos que posteriormente cambiaron una versión que antes habían dado sobre los hechos, entre otros.</p> <p>Hay varias entrevistas realizadas en labores de vecindario, las cuales son determinantes para la fiscalía en el evento en que alguno de estos testigos pueda o hubiera o de acuerdo al ejercicio instructivo mismo que adelantó la fiscalía sobre los hechos, cambiaron sus versiones sobre los hechos, es importante entonces, son importantes entonces estas entrevistas porque desde luego podrían servir en el juicio de acuerdo al desarrollo que vaya teniendo la audiencia para refrescar memoria, impugnar credibilidad o refutar las mismas.</p> <p>Recibió la pistola Taurus que se dice llevaba el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda. Fue la encargada de enviarla a la búsqueda de exploración lofoscópica que finalmente arrojó como resultado que este artefacto no tenía una sola huella; probablemente podrá explicarnos Enel juicio situaciones como esta, las condiciones en que recibió ese artefacto y lo que hizo con</p>	<p>caso.</p> <p>Informe de investigador de campo del 2-09- 2013, el cual anexa: Entrevista a Carlos Andres Mora Cerón del 31-08-2013 Oficio dirigido al Gaula – Valle del Cauca.</p> <p>Informe de investigador de campo de 2-09- 2013, el cual tiene Oficios dirigidos al almacén de evidencia de la fiscalía Acta de entrega de evidencia DRSOARCP-2013-614 Formato de análisis a Perito Balístico CTI Estos todos relacionados con la solicitud, ejecución, desarrollo y obtención de las respuestas de análisis de balística de la pistola Taurus y el proyectil recuperado en el cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Olmes Oliverio Blanco, un PT de la PONAL que resultó muerto en la misma secuencia fáctica que dio origen al proceso que aquí se va a investigar.</p> <p>Informe de investigador de laboratorio del 11- 09-2013, contiene unos resultados Búsqueda Selectiva en base de datos del 28-08-2013, anexa:(Tiene que ver con los teléfonos reportados como utilizados por la víctima la noche de los acontecimientos) .</p> <p>Oficio dirigido a claro el 2-09-2013. Formato inspección a lugares, con copia de cadena de custodia y rotulo del 5-09-13. Acta inspección a lugares, del 6-09- 2013. Impresión web MOVISTAR y TIGO.</p> <p>Informe de investigador de campo del 8-10- 2013, que contiene:</p> <p>Solicitud de análisis para delitos informáticos CD SERIAL CTI 104152845C16 MARCADO 22878 – CD SERIAL LD 621 MF230053410 MARCADO RAD 190517 (es el link de los resultados del numeral anterior, es decir, de los teléfonos que aquella noche portaba el profesor Ocampo Cepeda) Autorización almacén de evidencias Enviado al laboratorio de biología y genética de medicina legal</p>
--	---	---

	<p>él.</p> <p><u>Es conducente</u> su declaración porque en el juicio porque como investigadora, en lo que respecta a su propio ejercicio investigativo podrá ilustrar a la audiencia todo lo desarrollado en su labor, aducir Elementos de prueba que sustenten sus conclusiones, los métodos de identificación procesales que se desarrollaron para obtener el señalamiento final de los aquí enjuiciados y, por ende, la inferencia razonable de autoría en el grado necesario para condenar.</p> <p>Su utilidad para la Fiscalía es indudable, porque con su testimonio aportarán parte de las piezas que analizadas en conjunto conducen a la petición final.</p> <p>Tiene capacidad para aducir al juicio de algunos de los hallazgos Las impresiones o registros en los diferentes medios de comunicación sobre la noticia de los hechos de los que hoy se ocupa esta audiencia, es decir, lo de los periódicos, medios de comunicación y también lo relacionado con la vinculación laboral del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda en las instituciones educativas.</p> <p>Tienen como finalidad: verificar la hora en que públicamente se conocieron los hechos, las identidades de los involucrados, más concretamente el profesor Ocampo Cepeda; la impresión y conocimiento que de esta persona tenía la comunidad en general en la ciudad de Cali, que a esos medios de comunicación muchas personas llamaron para desmentir muchas de las noticias que inicialmente se daban desde luego con origen en la Policía Nacional sobre el profesor Francisco Ocampo Cepeda y en general respecto a conducencia de los hechos jurídicamente relevantes y los hechos indicadores, ésta esta dada por unos hechos históricos, antecedentes que son determinantes en el núcleo factico que fue objeto de la verbalización en la audiencia de formulación de la actuación por parte de la fiscalía.</p>	<p>para estudio de 11 elementos personales del profesor Francisco Javier Ocampo; entre los cuales están 9 prendas de vestir, 1 maletín marca Totto de color negro, 1 estuche plástico con cepillo de dientes. Formato constancia salida de almacén de evidencias Informe de investigador de campo del 19-09-2013, que anexa las entrevistas a: Doris Belén Agualimpia, Jovino Rengifo Martínez, Liliana María Zúñiga, Luz Marina Pantoja Ruiz, Jhon Elcias Obando Campo, Claudia Patricia Galvis Ortiz. Oficio 4100-6-488 dirigido a Medicina Legal. Informe pericial de Necropsia 2088 y 2089 Oficio 4100-6-486 dirigido a Medicina Legal (donde se solicitan informes de toxicología, alcoholemia, trayectorias, estudios de residuos de disparo ...) Informes Periciales con números: 837- 2013, 802-2013, 803-2013, 836-2013. (Aclaró son actividades que la testigo refirió y entregó a la fiscalía con el informe de investigador de campo referido). Oficio 4100-6-487 dirigido a Medicina Legal Oficio 4100-6-560 dirigido a Policía Nacional (antecedentes de vinculados y víctimas) Oficio 41600-6-489 dirigido al centro de información de antiexplosivos y rastreo de armas (autorización portar armas de personas vinculados al caso como acusados, testigos o víctimas) Oficio 41600-6-495 dirigido al centro de servicios judiciales (solicitud de álbum fotográfico) Informe de Investigador de Campo Fotografía No. 201322878 Oficio 41600-6-496 dirigido a la secretaria de educación (hoja de vida del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda) Respuesta secretaria de educación al requerimiento anterior. Oficio 41600-6-491 dirigido al colegio LACORDAIRE Respuesta colegio LACORDAIRE, con la hoja de vida del profesor Ocampo Cepeda. Oficio 41600-6-491 dirigido al colegio Antonio Jose Camacho y la respuesta de ese requerimiento relacionada con la vinculación laboral del profesor. Oficio 41600-6-492 dirigido</p>
--	--	--

	<p>TEMA DE PRUEBA. El conocimiento directo de lo que en primera instancia manifestaron los policías involucrados y algunos testigos. en que condiciones recibieron la escena y la descripción de la disposición de los lugares y las evidencias que fueron alterados. también sobre la presencia de los involucrados en el sitio de los hechos y en punto a las entrevistas o algunas informaciones que esta funcionaria allegó a la fiscalía a través de sus informes al proceso, pues evidentemente también deberá explicar en el juicio con que funcionarios o con que compañeros realizó ese trabajo investigativo, es decir, la obtención el información legal y las actividades que desarrolló por orden de la fiscalía y en desarrollo de las atribuciones del artículo 205 del C.P.P. todo esto esta relacionado con la actividad de esta servidora de policía judicial</p>	<p>al CAD Policía Nacional (solicita sistema de georreferenciación de los policías involucrados) Respuesta 025583/MECALCOMAN 29.1 Respuesta estación de policía Mariano Ramos 14-8-2013 Formato solicitud de análisis a Balística Informe de investigador de laboratorio de balística No. 76-101811. Oficio terminado en 493 dirigido a la clínica amiga de COMFANDI Entrevista realizada al MD Orlando Fabio Bejarano Bejarano Oficio 494 dirigido al hospital Carlos Carmona Entrevista realizada a la MD Jessica Alexandra Ospina Restrepo Oficio 534 dirigido a la PONAL asuntos disciplinarios y la respuesta 4331/CODINMECAL-2013-285 Informe de control disciplinario PMECAL-2013-285 (169 folios) Informe de control disciplinario distinguido con el número del proceso Control Disciplinario 2013-285 (contiene las versiones que en el ámbito disciplinario suministraron los involucrados, la decisión de la autoridad disciplinaria, y además fue el sumo de una de las reconstrucciones que se hicieron donde se advierten también las posiciones de disparo que allí por lo menos en la cuestión disciplinaria hicieron los acusados).</p> <p>Impresiones de diferentes medios de comunicación de los hechos investigados; particularmente el periódico El país, El periódico QHIUBO, RCN RADIO.</p> <p>Informe de investigador de campo del 5 de diciembre de 2013 el cual anexa:</p> <p>Cadena de custodia de armas de fuego, rótulos de 12 armas de fuego, acta de entrega de las pistolas con oficio 6- 695.</p> <p>Informe de investigador de campo del 21-11- 2013, que anexa: Entrevistas a Isabel Cristina Bonilla, Víctor Manuel Ocampo Velasco, María Cecilia Velasco Herrera, las citaciones que se les hicieron en ese</p>
--	---	---

			<p>entonces</p> <p>El oficio 6-163 dirigido a María Cecilia Velasco Herrera.</p> <p>Copia registro civil de matrimonio No. 6141456 (parentesco condición de víctima)</p> <p>Copia de oficio dirigido a Eduardo Montealegre, entonces FGN suscrito por las víctimas en ese caso Oficio 4100-6-501 dirigido a la clínica Valle de Lili (registros de atención médica al PT Morales Reina) Oficio respuesta web clínica Valle de Lili, relativo a la solicitud de la historia clínica del PT Morales Reina</p> <p>Oficio 4100-6-501 dirigido al hospital Carlos Carmona Oficio de respuesta hospital Carlos Carmona y la correspondiente respuesta del Hospital. Informe de investigador de campo No. 109710 (32 folios) (es la fijación fotográfica de la diligencia de inspección al lugar de los hechos realizada la madrugada y el día de los acontecimientos)</p> <p>Oficio 4100-6-501 dirigido a SUTEV y la respuesta a través del Oficio 271 de SUTEV (acredita la Calidad sindical del profesor Ocampo Cepeda) Manual de servicios balísticos INML (sobre inclusión y reporte de evidencias balísticas en los sistemas) Entrevista a Elkin Fabian Contreras (acusado) Respuesta 028980 de la policía judicial (aquí se reciben videos de la cámara de seguridad de la PONAL de la Cra 44 con 13)</p> <p>Oficio 41000-6-535 dirigido a Davivienda y la respuesta n° 092013-010152 (video de la sucursal que queda en inmediaciones de Brisas del Limonar, de Davivienda, donde se consumaron los hechos)</p> <p>Oficio 4100-6-560 dirigido a la Policía Nacional (antecedentes)</p> <p>Informe investigador de Laboratorio 109256 (resultado negativo de la</p>
--	--	--	---

			<p>exploración lofoscópica de la pistola Taurus, que fue recogida en el lugar de los hechos)</p> <p>Informe investigador de campo No.76528511 (análisis de resultados de la BSBD a los teléfonos del PT Olmes Blanco y Ocampo Cepeda)</p> <p>Respuesta PONAL 184192 (Documento certificativo que dice que el profesor Ocampo Cepeda no aparece registrado como portador de armas)</p> <p>Oficio 41000-6-677 dirigido al laboratorio de toxicología del INML (sobre la ampliación del registro de concentración de alcohol en la sangre del Pt Olmes Blanco)</p> <p>Oficio 41000-6-677 dirigido a la estación de policía Mariano Ramos, otro dirigido a talento humano de la Policía Nacional. La respuesta 2292 de la estación de policía Mariano Ramos Respuesta Nubia Elizabeth Solarte con oficio 42000-6- 2247 (contiene todas las imágenes fotográficas del caso)</p> <p>Oficio 41000-6- 680 dirigido a la Dra Alexandra Moreno del INML, esta es la solicitud de algunas evidencias físicas a ML y ampliaciones a la necropsia) Informe investigador de campo de fecha 29-11-2013, el cual anexa: 9 interrogatorios al indiciado</p>
12	<p>ADRIANA RIVERA PEÑA</p> <p>Profesional Universitario Forense del INML (Record: 1:22:56)</p>		<p>Informe Pericial de Biología Forense No. DRSOCCDTELBIFF-0000310-2013, del 11-10- 2013.</p>
13	<p>ANDREA DÍAZ RESTREPO</p> <p>Profesional Especializado Forense. Perito</p>	<p>La pertinencia de estas dos intervenciones testimoniales de ADRIANA RIVERA PEÑA y ANDREA DÍAZ RESTREPO, está dada porque como profesionales que son de Medicina Legal, ellas genetistas del Laboratorio de Medicina Legal pueden</p>	<p>Informe Pericial de Genética Forense No. DRSOCCDTELGEF1303000201, del 23-10-2013</p>

	<p>Laboratorio de Genética IRIegional Suroccidente</p>	<p>dar fe de las correspondencias de las manchas de sangre del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda halladas en las prendas de vestir, con el perfil genético de esta persona, es decir en los hallazgos de las evidencias que en la teoría del caso de la fiscalía y en los hechos jurídicamente relevantes, alguna de las evidencias que fueron manipuladas y en las mismas prendas que vestía la víctima esa noche.</p> <p>Por consiguiente resulta conducente y útil de cara a los presuntos hallazgos dentro del morral que se dice llevaba esa noche el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, o dentro de las evidencias que allí se encontraron, la evidencia, las prendas de vestir, el pasamontañas y los elementos en general que fueron encontrados no dentro del morral sino mejor dispuestos en un andén cerca, me refiero a la escena donde se presentaron los disparos. Esta como es una prueba científica, genética, es casi fehaciente por lo menos para establecer si la sangre del profesor estuvo en contacto o no con esas prendas.</p> <p>TEMA DE PRUEBA: está mas que claro, es relación de las prendas analizadas que dieron positivo y las que no dieron positivo, unas atribuidas y otras que se atribuyen al profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p>	
14	<p>ALEXANDRA MORENO AGUIRRE</p> <p>Médico forense del INML - PERICIAL</p>	<p>Este testimonio es pertinente por cuanto practicó las necropsias del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda y del PT Olmes Oliverio Blanco Barrera, elaboró y suscribió estos informes periciales.</p> <p>Es conducente por cuanto, a través de su testimonio, se pretende que la doctora ilustre sobre varios conceptos que fueron incluidos en sus informes periciales, como los orificios de entrada, los orificios de salida, la diagramación de trayectoria; cuál o cuáles de las heridas fueron mortales, cuáles corresponden a heridas quirúrgicas.</p> <p>De acuerdo con una ampliación</p>	<p>Se aducirá el informe Pericial de Necropsia No. 20130101760010 02088, del 4-08- 2013, practicado al cuerpo de Francisco Javier Ocampo Cepeda</p> <p>El informe Pericial de Necropsia No. 20130101760010 02089, del 4-08-2013, practicado al cuerpo de Olmes Oliverio Blanco Barrera.</p> <p>AMPLIACIONES:</p> <p>Oficio No. DRSOCCDTE0794-2015, Informe 60177 del 6-11-2015 – Ampliación de la necropsia del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, 00752-GRPAFIDRSOCCDTE2015</p>

	<p>posterior en el caso del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, determina el médico, de manera pericial, con ese tipo de heridas, qué facultades motoras o de raciocinio puede conservar la persona y por cuánto tiempo o cuánto tiempo tarda en morir. Además, para el caso de Francisco Javier Ocampo Cepeda determinar si presentaba huellas de forcejeo o huellas defensivas en las evidencias que ella examinó pues es el cuerpo de las víctimas.</p> <p>En cuanto a la necropsia del cuerpo del PT Olmes Oliverio Blanco, en el mismo sentido, la intervención pericial de la dra. Moreno puede describir y diferenciar las heridas quirúrgicas, las heridas violentas recibidas en el escenario de los acontecimientos, y explicar la ubicación en el plano sagital de unas y otras. Estas, desde luego, pueden ser comparadas o son una de las piezas con las que la fiscalía pretende acreditar su teoría del caso con las reconstrucciones llevadas a cabo tanto por la fiscalía en dos ocasiones también por una que descubrieron algunos de los defensores que han intervenido.</p> <p>Conducencia: esta dada por la Materialidad de la infracción en el delito de Homicidio y en algunos aspectos de la alteración de la escena.</p> <p>Declarara igualmente sobre el contenido de los CD, esto es, sobre las fotografías de las necropsias, analizará y explicará cada uno de los procedimientos que hizo en el laboratorio respecto del procesamiento de estas evidencias.</p> <p>Hace la salvedad que este y todos los peritos se reserva e derecho de solicitar la figura del perito homologado, de acuerdo con la jurisprudencia, en caso de que ya no existan, de que sea imposible localizarlos o de que ya no estén vinculados al Instituto de Medicina Legal.</p>	<p>Informe ampliado de Medicina Legal No. 001184 del 28-12-2016, es pericial y se anexa a la necropsia</p>
--	--	--

15	<p>FRANKLY JAVIER BURBANO CERÓN</p> <p>Profesional Universitario Forense del INML PERICIAL</p>	<p>Pertinencia, Para el caso de Francisco Javier Ocampo Cepeda, no se detectó etanol ni metanol en su sangre. Da cuenta entonces de las condiciones de esta persona en sobriedad y de cara a lo manifestado por sus familiares, para corroborar las versiones de estos en el sentido de que a esa hora el profesor iba a hacer ejercicio, para el caso de la utilidad.</p> <p>Para el caso de la pericial del PT Olmes Oliverio Blanco Barrera, respecto de sus competencias profesionales.</p> <p>TEMA DE PRUEBA. Son las condiciones de los involucrados. hecho indicador de la idoneidad para practicar actividad deportiva y el hecho indicador del cuestionamiento de la labor como policial, para el otro caso.</p>	<p>Informe Pericial de Toxicología Forense No. DRSOCCDELTOF-0000803- 2013, de fecha 27-08-2013; practicado al cuerpo de Francisco Javier Ocampo Cepeda</p> <p>Informe Pericial de Toxicología Forense No. DRSOCCDELTOF-0000802- 2013, deL 27-08- 2013; practicado al cuerpo de Olmes Oliverio Blanco Barrera</p>
16	<p>MARITZA VILLALOBOS BECERRA</p> <p>Profesional Especializado Forense - PERICIAL</p>	<p>Pertinencia, Para el caso de Francisco Javier Ocampo Cepeda, para acreditar o determinar en el juicio sobre la detección o no del hallazgo de estupefacientes en su sangre, estupefacientes como cannabinoides y/o opiáceos y en el mismo sentido para el PT Olmes Oliverio Blanco Barrera.</p> <p>Dara cuenta en cuanto a la utilidad de las condiciones de estas personas en punto a la sobriedad y lucidez en el desarrollo mismo de los hechos y desde luego estas pruebas periciales están en capacidad de determinar el tiempo de permanencia en sangre de los hallazgos que hayan tenido ocasión de encontrar.</p> <p>TEMA DE PRUEBA. Condiciones de los involucrados. Hecho indicador de la idoneidad para practicar actividad deportiva o la actividad como servidor de la PONAL.</p>	<p>Informe Pericial de Toxicología Forense No. DRSOCCDELTOF-0000836- 2013, del 29-08- 2013; practicado al cuerpo del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p> <p>Informe Pericial de Toxicología Forense No. DRSOCCDELTOF-0000837- 2013, del 29-08- 2013; practicado al cuerpo del PT Olmes Oliverio Blanco Barrera</p>
17	<p>JUAN CARLOS SEPÚLVEDA CASANOVA</p> <p>Policía Judicial CTI Grupo de Fotografía y video.</p>	<p>Pertinencia: Es la fijación fotográfica en la diligencia de inspección realizada en el lugar donde ocurrieron los hechos, esta se realizó los días 11 y 12 de agosto de 2013. Aquí se materializa visualmente: el lugar de los hechos, los sitios donde se hallaron y recolectaron evidencias, nomenclatura de ubicación</p>	

		<p>de las casas de algunos testigos se diagrama la versión de algunos de los involucrados, se puede establecer con alguna probabilidad el lugar donde cayó el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, el hallazgo el día de la inspección con reconstrucción de otros elementos en el lugar de los hechos, como unas gafas, etc., oquedades en algunas de las casas o de los muros o del sector donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Conducencia: Puede suministrar información general del lugar donde se desarrollaron los hechos, es decir, la escena primaria de los hechos, hace parte del manual de funciones de la Policía Judicial, y describe el lugar incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados todo, en el marco de los detalles que solo puede ofrecer una diligencia de inspección.</p> <p>Este será el tema que puede ilustrar el testigo, quien además es uno de los idóneos para aducir el álbum, que se levantó en esa diligencia que utilizará con otros testigos.</p> <p>Desde ya la fiscalía solicita que de ser decretadas algunas de las pruebas que descubrieron algunos de los abogados de la defensa pueda asistir a la fiscalía en cuanto a su experticia técnica y su desarrollo como policía judicial.</p>	
18	<p>SONIA CECILIA RAMÍREZ LOPEZ</p> <p>PERICIAL</p> <p>Investigadora de Policía Judicial CTI. Grupo de Lofoscopia del CTI</p>	<p>Pertinencia: Es el resultado de la exploración lofoscópica a la pistola Taurus distinguida con el n° 99794, que se dice portaba el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda y que también hace parte como hecho de una de las materialidades por las que afrontan acusación algunos de quienes aquí concurren a ese juicio.</p> <p>Conducencia y utilidad, es el testigo idóneo para explicar el estado en que recibió esta evidencia física, referida al arma Taurus y el desarrollo de la actividad pericial a que fue sometida esta evidencia desde el laboratorio.</p>	<p>Base de opinión pericial contenida en el Informe de investigador de laboratorio de fecha 30-09-2013; "exploración lofoscópica".</p>
19	<p>LUIS FERNANDO</p>	<p><u>Pertinencia</u> Este documento contiene la Historia Clínica del profesor Francisco</p>	<p>Historia clínica del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, identificado</p>

<p>BECERRA OROZCO</p> <p>Coordinador de estadística y archivo de historias clínicas Corporación Comfenalco Valle</p> <p>Universidad Libre. (ortopedia y Traumatología)</p>	<p>Javier Ocampo Cepeda desde el 27/09/11, esta historia clínica describe el origen y la lesión que sufrió en uno de sus brazos desde ese entonces año 2011, el diagnóstico médico de luxación en hombro derecho, el médico que comparezca (de ser decretada la prueba al juicio en este caso) dentro de su área de especialidad, ellos son ortopedistas y traumatólogos, considera la fiscalía que eventualmente podrá explicar toda la historia clínica y las consecuencias de síndrome, las consecuencias de sus dolencias físicas.</p> <p>La utilidad de esta prueba para la fiscalía es porque desde luego que la fiscalía conoce la información que dentro de su órbita funcional los funcionarios uniformados de la PONAL reportaron la madrugada de esos hechos sobre actividades concretas y puntuales que desarrolló el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p> <p>Con base en estas historias clínicas que son científicas y periciales, si hasta allá se llega, es controvertir esas afirmaciones que están plasmadas no solo en las versiones porque evidentemente ellos pueden no declarar, pero hay versiones plasmadas en informes de policía nacional, en los actos urgentes, etc.</p> <p><u>Utilidad</u>, ellos explicaran de manera pericial la naturaleza y el grado incapacitante de la lesión física que tenía anteriormente el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda y este es uno de los hechos indicadores del núcleo fáctico de la acusación.</p> <p>Es pertinente así para acreditar uno de los hechos indicadores de la acusación es el más idóneo para descartar que con ese tipo de patologías el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, pudiera realizar los movimientos bruscos que se describen en pruebas documentales como son los informes que rindió la PONAL aquella noche.</p> <p>TEMA DE PRUEBA. Esta dado porque se opone por lo menos de manera científica en lo consignado en los</p>	<p>con la cédula de ciudadanía No. 79.268.493. que tiene varios componentes, diferente a la expedida por el Hospital Carlos Carmona. Es la Historia Clínica pasada del profesor Ocampo Cepeda.</p>
---	---	--

		<p>informes que suscribieron algunos de los policías esa noche.</p> <p>Hizo la salvedad que este es un grupo de testigos médicos en ortopedia y traumatología (se refiere a otros testigos que igualmente solicita como son los doctores Aragón Meneses María Victoria, Puin Montenegro Mary Lucelly y Bedoya Gutiérrez Juan Carlos).</p> <p>Reiteró que este grupo de médicos, podían declarar individualmente sobre los tratamientos que tenía en vida el profesor respecto de sus afecciones de salud y dado el caso el primero de ellos podrá explicar todas esas circunstancias.</p> <p>Esto hace parte de un hecho histórico, antecedente y relevante de los hechos jurídicamente relevantes de la acusación y pues en el escrito de acusación y su verbalizo se aclaró dentro del contexto que se hizo del mismo.</p>	
20	<p>WILLIAM ANTONIO SALDARRIAGA ZÚÑIGA</p> <p>Perito del Grupo de Informáticos de CT</p>	<p><u>Pertinencia:</u> Es una prueba técnica que permite evidenciar el cruce y flujo de llamadas entre Francisco Javier Ocampo Cepeda y dos de los testigos del caso (uno de ellos su hijo Víctor Manuel Ocampo Velasco) además de verificar el flujo de llamadas de uno de los policías involucrados (usuario del número 3183355327). Se pretende establecer también la ubicación de cada uno a las horas en que se reportan y registran las llamadas. Es prueba técnica.</p> <p><u>Conducente.</u> Esta dada por la idoneidad que representa la posesión y uso de los celulares para determinar la ubicación por celdas de quienes se ocupa el estudio y el flujo de llamadas.</p> <p>TEMA DE PRUEBA. hora en que se produjeron el contacto de las llamadas de Francisco Javier Ocampo Cepeda con su hijo, la ubicación de este, la de algunos de los policías o al menos de quienes se comunicaron con el teléfono 318 (sic) y la ubicación de cada uno de</p>	<p>Informe de investigador de campo del 7-10-2013, OT1594, contiene análisis Link telefónico de los números telefónicos 3117723947, 3115886491, 3184556237 y 3186401539, el cual anexa: Grafico No.1: Comunicaciones directas del 4-08-2013: Docente – Testigo. Grafico No. 2 Comunicaciones directas del 4-08-2013: AG. Policía, y la impresión y descripción detallada de estos dos gráficos.</p>

		estos protagonistas a la hora de los hechos.	
21	LIBARDO DAZA BENAVIDEZ Investigador CTI	<p><u>Pertinencia</u> es uno de los investigadores del caso, conoce los pormenores de los actos de investigación que se le encomendaron y puede aducir y autenticar en el juicio los videos del CAD de la policía, los de la cámara de Davivienda, (estos registran el paso de personas la madrugada de los hechos y posiblemente allí se pueda detectar a algunos de los protagonistas.</p> <p>En cuanto a la transliteración de comunicaciones del CAD, que se acreditan con el CD marca IMATION el cual contiene 4 reportes de la línea de la posición 5,7,8,9 para el día 04/08/2013, es inocultable la importancia porque en ellas se escucha en tiempo real, lo que modulaban por radio los policiales a la hora de los hechos. También contiene la transliteración de las llamadas a la línea 123, donde se reportó el hecho que dio origen a toda esta situación por la ciudadanía.</p> <p>Y sobre las denuncias de Francisco Javier Ocampo Cepeda aportadas por su esposa, que eventualmente determinarían a juicio de la representación de víctimas, la relación que tenía la víctima con algunos uniformados y sobre las denuncias que hacía en ejercicio de su labor comunitaria como líder de Derechos Humanos en la población estudiantil del Valle del Cauca.</p> <p>En general, este testigo expondrá todo lo relativo a la obtención y análisis de los EMP referenciados que, desde luego serán objeto de aducción, siendo éste uno de los testigos idóneos para ello pues de su actividad en diferentes mecanismos investigativos y tiene la capacidad para introducir cualquiera de los elementos recolectados o sobre los que trabajó acorde al artículo 429 del C.P.P.</p> <p>Es pertinente para ilustrar labores de investigación conducentes a la</p>	<p>Informe de investigador de campo del 11-04-2014, el cual anexa: Informe videos cámara del CAD (35 folios) Informe videos cámara de Davivienda (3 folios) Transliteración del video aportado por la señora María Cecilia Velazco, que es una denuncia a policía presentado en informe de investigador de campo en 3 y 64 folios. Informe de las comunicaciones del canal mariano ramos y 123 del CAD de la PONAL.</p> <p>Informe de investigador de campo del 4-04-2014, el cual anexa:</p> <p>Informe videos de las cámaras del CAD de la policía y de los videos del banco Davivienda Documentación fotográfica del lugar de los hechos</p> <p>Informe de investigador de campo del 4-04-2014, el cual anexa:</p> <p>Transliteración del video aportado por la señora Maria Cecilia Velazco, en su contenido 8 archivos los cuales se denominan: Impresión del contenido de la carta firmada por el arzobispo de Cali, Darío de Jesús Monsalve "El deber de la verdad". Impresión del contenido de la red de revistas científicas de américa latina, el caribe, España y Portugal sistema de información científica.</p> <p>Impresión del contenido "El conflicto Urbano en Cali" 7 de mayo de 2009. Impresión del contenido "Entre el dolor, la muerte y la indignidad de vivir en Cali hoy". Impresión del contenido "Estampas de violencia en la escuela". Impresión del contenido "Formar educadores en derechos humanos". Impresión del contenido "Historia de él. Impresión de la transliteración del contenido archivo video "Maestro Francisco Javier Ocampo "Pacho Vive".</p> <p>Informe de investigador de campo del 10-03-2014, el cual contiene:</p>

		<p>demostración de los hechos delictivos y sus respectivos responsables. La pertinencia también para acreditar en el juicio un rasgo o patrón de comportamiento y reconocimiento del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p> <p>Conducencia Relacionado con los hechos y la identificación de sus responsables</p> <p>Útil para ilustrar en detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las evidencias y elementos que pudo analizar.</p>	<p>Transliteración del contenido de un CD marca IMATION serie 1d625pg31182622-a05, el cual contiene 4 reportes de la línea de emergencia 123 de la posición 5, 7, 8, 9 para el día 4-08-2013 de las comunicaciones.</p> <p>Informe de investigador de campo del 26-01-2016, el cual contiene la ampliación de los informes de investigador de campo fechados 10-03-2014, 11-04-2014, 4-04-2014</p>
22	<p>JOSE LUIS AVILÉS CALDERÓN</p> <p>Investigador CTI</p>	<p><u>Pertinencia</u> es uno de los investigadores del caso, conoce algunos detalles de los actos de investigación que se le encomendaron y puede aducir al juicio y autenticar los documentos que recaudó en tanto que revisten importancia pues aclaran, por ejemplo, las circunstancias de la muerte del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p> <p>En general, este testigo expondrá todo lo relativo a la obtención y análisis de los EMP relacionados y que corresponde a los informes referenciados que, desde luego serán objeto de aducción los que tengan carácter de técnicos o científicos u oficios certificativos, siendo éste uno de los testigos idóneos para ello pues de su actividad en diferentes mecanismos investigativos y tiene la capacidad de introducirlos conforme a las previsiones del artículo 429 del C.P.P.</p> <p>Pertinente para ilustrar labores de investigación conducentes a la demostración de los hechos delictivos y eventualmente sus responsables.</p> <p>Conducencia Relacionado con los hechos y la identificación de sus responsables.</p> <p>Útil para ilustrar circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvieron ocurrencia los hechos documentados a través de sus informes de policía judicial.</p>	<p>Informe de investigador de campo de fecha 2-12-2015, que anexa:</p> <p>Oficio No. DRSOCCDTE-0794- 2015, de fecha 6-11-2015 (respuesta de ampliación del protocolo de necropsia de la víctima) Este documento autónomo pericial que va ser aducido por el DR. HERMES PINZON RIOS, perito Forense INML. Oficio No. 1296 del 17-11-2015 Oficio No. 1332 del 23-11-2015 Informe de investigador de campo No. 76209045, del 29-10- 2015. (relacionado con la presencia de bandas delictivas con influencia en el lugar donde ocurrieron los hechos) Entrevista a Adriana Milena Mora Botina</p> <p>Oficio de fecha 27-11-2015, certificación de trabajo a nombre de Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p> <p>Oficio 1197 del 21-10-2015, con destino al brigadier General Hoover Alfredo Penilla Romero, Comandante Policía Metropolitana. (solicitud sobre informe de sus subalternos sobre los hechos) Oficio S-2015-093326/SIJINGIVDI-29.25, del 28-10-2015.</p> <p>Informe de investigador de campo del 23-11-2015, el cual anexa:</p> <p>Entrevista a Luis Alfonso Burbano Cadavid</p>

23	<p>ANTONIO SOTELO MARTINEZ</p> <p>Investigador policía Judicial CTI</p>	<p><u>Pertinencia</u> está dada porque es uno de los investigadores del caso a cargo del desarrollo del programa metodológico de la investigación, entonces él conoce los pormenores de los actos de investigación que se le encomendaron y puede aducir al juicio los de carácter documental que tienen contenido certificativo.</p> <p>Asimismo, obtuvo informes como los reportes de criminalidad en el sector reportado por el observatorio social de la Alcaldía; participó en la ubicación de testigos de los hechos directamente y testigos de las costumbres y actividades deportivas del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda en los recorridos que éste habitualmente realizaba.</p> <p>En cuanto a la diligencia de inspección con reconstrucción en el lugar de los hechos documentada en el informe que rindió sobre este aspecto, este testimonio es pertinente porque fue una de las personas que lideró esa actividad, realizó reconstrucción de los hechos conforme a los mandatos de la orden emitida por el entonces fiscal del caso.</p> <p>Y es conducente porque con su labor, podrá mostrar en el juicio los lugares relevantes de los hechos conforme a las versiones que hasta entonces se recaudaron y las evidencias recolectadas y la información legalmente obtenida de testigos o de la información de trámite en el proceso disciplinario.</p> <p>Es útil porque se demostrarán las circunstancias en que se presentaron el homicidio y los actos de alteración de la escena, la posible ubicación de los tiradores involucrados.</p> <p>También acreditará aspectos trascendentales como el reporte de gasto de munición por los policiales que participaron en el operativo y las incongruencias de algunos de ellos frente a lo informado de manera oficial a la policía nacional, y otros documentos con los que se acredita el</p>	<p>Informe de investigador de campo del 14-12-2015, contiene:</p> <p>Entrevista a Francisco Ocampo Becerra, en el caso de ser necesario (sobre las costumbres de Francisco Javier Ocampo Cepeda, en relación con la actividad que se dice realizaba esa mañana en la ciudad de Cali)</p> <p>Informe de investigador de campo del 29-1-2016, que es la respuesta del observatorio social, de la Alcaldía municipal de Cali y la Entrevista a Jaime Flore, compañero del sindicato de la víctima.</p> <p>Informe de investigador de campo del 29-1-2016, anexa: Entrevista a Martin Alonso Lozada Ibáñez Cuyo testimonio también se solicitará de manera independiente (Intervino en las labores de búsqueda de Francisco Javier Ocampo Cepeda, justamente porque no era una persona que tuviera por costumbre desaparecer, o mejor como actividades corroborativas de las actividades del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda). Entrevista a David Javier Velázquez León cuyo testimonio también se solicitará como testigo directo (Labora para ese entonces en el CAD de la PONAL explica detalladamente la labor que se cumple allí y que fue determinante en el génesis y desarrollo de estos hechos como se despachan o como se envían las llamadas de los casos que reporta la comunidad o el cuadrante que tiene asignado cada sector, él como radio operador de la Policía lo puede acreditar, en este caso el señor VELASQUEZ LEÓN le correspondió orientar las llamadas a las patrullas que acudieron al lugar de los hechos que son materia de juzgamiento en esta causa).</p> <p>Informe de investigador de campo del 30-3-2016, anexa: Acta de inspección al lugar de los hechos.</p> <p>Informe de investigador de campo del 15-7-2016, anexa: Entrevista a</p>
----	---	---	--

		<p>problema visual que padecía el señor Francisco Javier Ocampo Cepeda, que es uno de los aspectos relevantes de los hechos de la acusación.</p> <p>En general, este testigo está en capacidad de relatar en el juicio sus hallazgos, todo lo relativo a la obtención y análisis de los EMP referenciados que, desde luego serán objeto de aducción, siendo éste uno de los testigos idóneos para ello pues de su actividad en diferentes mecanismos investigativos y tiene la capacidad de introducir cualquiera de los elementos recolectados o sobre los que trabajó conforme a lo dispuesto en el artículo 429 del C.P.P.</p> <p>Pertinente para ilustrar sus labores de investigación atinentes a la demostración de los hechos delictivos y los hechos relevantes relacionados con los hechos y la identificación de los responsables.</p> <p>Y útil para ilustrar en la audiencia en detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar de su ocurrencia, identificación de los autores, la inferencia de participación y porque algunos de esos elementos de juicio o información legalmente obtenida da al traste con algunas de las explicaciones que en otros escenarios han ofrecido los funcionarios aquí acusados.</p>	<p>Maria Cecilia Velasco Herrera Cuyo testimonio también se solicitará.</p> <p>Informe de investigador de campo del 6-4-2016, anexa: Entrevista a María Cecilia Velasco Herrera. Entrevista a Víctor Manuel Ocampo Velasco Cuyo testimonio también se solicitará. 4 imágenes fotográficas del señor Francisco Javier Ocampo y documentos varios vinculados a un CD, sin marca que aporta la señora como víctima en este caso.</p> <p>Informe de investigador de campo del 18-05-2016, que contiene comunicaciones dirigidas a la SIJIN y las respuestas de las mismas, estos son los oficios No. S2016-015569-SIJIN-GIDES29 y el No. 550 de fecha 29-04-2016 (sobre ubicación de ollas del microtráfico del barrio Brisas del Limonar Respuesta de la Sección Criminalística del CTI, y SIJIN Policía Nacional, relacionada con información sobre la disponibilidad de kit para tomas de muestra de residuos de disparo en la noche y la madrugada en que ocurrieron los hechos, es de anotar que criminalística de SIJIN y CTI son los que se turnan las inspecciones técnicas a cadáver y las actividades de criminalística que surjan en cada uno de los laboratorios para ese entonces.</p> <p>Informe de investigador de campo del 10-05-2016, que contiene la entrevista a la dra Jessica Alexandra Ospina Restrepo Cuyo testimonio también está solicitado (Médico que atendió a Francisco Javier Ocampo Cepeda). Entrevista a la dra. Leidi Tatiana Molina García (Médico de Urgencias presente esa noche en el Carlos Carmona)</p> <p>Informe de investigador de campo del 02-06-2016, que contiene entrevistas a Jhon Jairo Guarnizo Valencia, Diana Patricia Buitrago Bustamante, Maritzabell Portilla Medina, Rodrigo Alberto Plaza y Juan Felipe Cardona (todos estos investigadores procesaron la escena</p>
--	--	--	--

			<p>el día de los hechos, y cuyas declaraciones están solicitadas en la audiencia) Oficio 2016/044851/SUBCOGUTAH29-25 del 23- 05-2016 (que es el extracto de Hoja de Vida de algunos involucrados).</p> <p>Informe de investigador de campo del 29-07-2016, que contiene: Entrevista al capitán Yesid Lozano Bohórquez y a Carlos Andres Mora Cerón. Oficio 896 y 897 del 29- 06-2016 Respuesta enviada por el sindicato único de trabajadores de la educación del Valle SUTEV</p> <p>Informe de investigador de campo del 29-07-2016, anexa: Copia del oficio No. 899 del 30-06-2016, del 920 del 8-07-2016 que son formato de n base de datos, enviados a la oficina de losfoscopia de la Subdirección Seccional CTI, donde se solita la cartilla decadactilar de uno de los procesados esto con miras al artículo 128 CPP..</p> <p>Informe de investigador de campo del 14-02-2017, anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe ampliado de Medicina Legal No. 001184 del 28-12-2016. Oficios No. 1599 y 1600 del 13-12-2016, dirigido al colegio Antonio José Camacho y Santa Librada. - Entrevista a Jonathan Steven Londoño Alcina y la de Ramón Ignacio Atehortua cuyos testimonios también se solicita. - Copia de los oficios No. 1597 y 0087 de fecha 13-12-2016 Y 20-01- 2016 Respuesta Universidad del Valle, mediante oficio 0030-0031/2017. <p>Informe de investigador de campo del 22-03-2017, el cual anexa las entrevistas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alekos Muños Herrera y a Vianney Herrera Medina Mapa obtenido de la página WWW.GOOGLE.COM. CO (de
--	--	--	--

la zona geográfica de influencia del trabajo en DH del profesor Ocampo)

Informe de investigador de campo No. 9-97793 del 20- 04-2017, anexa:

- Acta de inspección a lugares correspondientes al libro de minuta de anotación de entrada y salida de pacientes del Hospital Carlos Carmona (desde luego conducente para documentar la hora de llegada de la víctima a ese centro asistencial). Entrevista a Carlos Danover Mosquera Luna cuyo testimonio también se solicitará, (era el vigilante de turno del Hospital Carlos Carmona y también puede declarar sobre la llegada y atención de las víctimas). Acta de inspección a lugares tomados de la carpeta con radicado No. 7600160001992013022 54 (Este es el proceso por amenazas de la señora María Cecilia Velasco, esposa de la víctima).

Informe de investigador de campo No. 9-89534 del 30- 01-2017 anexa:

- Acta de inspección a lugares Copias de oficios de notificación y comparecencia del PT Alexander Morales (Es la diligencia de inspección con reconstrucción en la que intervino Alexander Morales Reina asistido de su defensor y en presencia del Procurador Judicial) Copia de la historia clínica del instituto para niños ciegos y sordos del Valle del Cauca, con el resultado anexo de lensometría a los lentes bifocales de la evidencia No. 1500149 correspondiente a gafas con marco metálico Boloco Master Gil y lentes transparentes, por parte del servicio de optometría y oftalmología de la óptica del

			<p>Valle (Es la fórmula verificada y certificada del profesor Ocampo Cepeda) Oficio S-2016- 126350/DISPO4-ESTPO4-1-10 del 26- 12-2016 (Contiene como anexo el reporte del gasto de munición la policía, por parte de los uniformados que participaron en el operativo. documento firmado por el CP Hugo Ernesto Cubillos Rodríguez, que también será citado como testigo en punto a las partes declarativas que pueda tener este documento del reporte de gasto de munición de los policías que participaron esa noche en el operativo del barrio Brisas del Limonar). Solicitud del jefe del Centro de Información de Antiexplosivos y Rastreo de Armas de la DIJIN, mediante oficios 897 de fecha 29-06-2016, por segunda vez el oficio 1598 del 13-12- 2016 y por tercera vez el oficio 0086 del 20-01- 2017</p>
24	<p>LILIANA BECERRA COCUNAME</p> <p>Pericial Funcionaria INML balística (Record: 2:38:47)</p>	<p><u>Pertinencia:</u> mediante este análisis que son las trayectorias de disparos realizadas de los protocolos de necropsia y diagramas de trayectorias, para establecer justamente las trayectorias de las balas en las víctimas, las distancias de disparo, la posible posición de estas en relación con los victimarios.</p> <p>Esta prueba anexa tres diagramas de trayectorias.</p> <p><u>Conducencia:</u> es idóneo por ser una prueba pericial y tiene incidencia en la materialidad de las heridas mortales y en cuanto al aspecto subjetivo en la determinación de presuntas responsabilidades en punto a la ubicación de los protagonistas o por lo menos de los involucrados en cada una de esos vestigios de los orificios y trayectorias</p>	<p>Base pericial contenida en el Informe pericial DRSOCCDTE-LBAF0000140-2015, "Estudios de trayectoria y distancias de disparo". Contiene 3 diagramas</p>
25	<p>HERMES PINZÓN RÍOS</p>	<p><u>Pertinencia:</u> En cuanto a la materialidad del Homicidio, la causa de muerte en</p>	<p>Oficio 000752-GRPAFIDRSOCDDTE-2015 del 6- 11-2015, es la</p>

	Perito Forense INML	cuanto a la faceta material de las infracciones. En cuanto a lo subjetivo puede eventualmente controvertir o confrontar con un resultado pericial científico las versiones y reportes de algunos de los involucrados que igualmente podrían ser hechos indicadores de alteración de la escena en cuanto a la extracción del cuerpo del profesor.	ampliación de un cuestionario que se le formuló a un dictamen pericial de necropsia Oficio 1184-GRPAFIDRSOCCDTE-2016 del 28-12-2016, ampliación al informe de necropsia No. 2013010176001002088. (necropsias de la víctima)
26	JUAN FERNANDO TAMAYO VIVAS Investigador de policía judicial	La conducencia de esta prueba está dada sobre la ubicación o georreferenciación de los sitios de expendio del microtráfico en el sector donde se presentaron los hechos en el año 2013.	Informe de investigador de campo No. 76209045, del 29-10-2015, tiene la consulta de registros de las bases de datos de la dinámica microtráfico
27	VICENCIO BONILLA BERRIO Balístico de la Seccional Cali del CTI	Pertinencia: Este fue el balístico que intervino en la reconstrucción del 31/03/2016, que participó también en los análisis de trayectorias, y en el análisis de las versiones de quienes intervinieron en la diligencia de reconstrucción como de las versiones tomadas de algunos de los involucrados acorde a las respuestas que se ofrecieron en el proceso disciplinario y el análisis con los hallazgos médicos de las necropsias y documentados por balística de INML. Este informe está documentado con diagramas que reflejan las posibles posiciones de disparo y de planos y de trayectorias y en este sentido estima la fiscalía que es útil también para demostrar en el juicio esas ubicaciones y de una manera técnica y confiable las trayectorias con punto de origen y de impacto.	Informe de investigador de laboratorio No. 76-228246 del 29-04-2016, el cual anexa: 2 gráficos y las ampliaciones solicitadas a este informe, que obviamente están con fechas posteriores
28	DARIO SUÁREZ DÍAZ Investigador del grupo de topografía del CTI	Pertinencia: porque es la intervención del topógrafo que intervino en la diligencia de reconstrucción al lugar de los hechos del 31/03/2016, realizó la fijación topográfica del lugar y la elaboración de los planos en la inspección con reconstrucción desde luego esta pertinencia redundante porque esta relacionada en todo con los hechos jurídicos relevantes de la acusación.	Informe de investigador de campo delo 10-05-2016 anexa: 5 planos topográficos 1 imagen satelital 1 CD de recorrido virtual del lugar

		Y la utilidad porque en la fijación topográfica pues desde luego que determina el recreo de la escena en general del sector con la ubicación de evidencias y personas en el lugar de los hechos.	
29	MARÍA MIREYA NARVÁEZ GORDILLO Investigadora policía judicial CTI Grupo fotos y videos	<u>Pertinencia:</u> Es la intervención de la toma VIODEOGRAFICA en la reconstrucción del 31/03/2016, realizó el video de estas diligencias y pues además también puede intervenir o acreditar la fijación topográfica que hizo el testigo anterior y el de la elaboración de los planos con reconstrucción	Informe investigador de campo del 29-04-2016, el cual anexa: 1 DVD, contiene el video anexo a la diligencia de reconstrucción referida en precedencia.
30	CHRISTIAN CAMILO TRONCHEZ TABARES Investigador CTI grupoFotos y videos,	<u>Pertinencia:</u> Es la ampliación de algunas imágenes fotográficas tomadas en la diligencia de inspección al lugar de los hechos, con el objeto de establecer la buscar de Evidencias Físicas que aparecieron ubicados o que aparecieron tiempo después en ese mismo teatro de los acontecimientos.	Informe de investigador de campo de fecha 1-06-2017. Los CD que él aporta contienen imágenes ampliadas del recaudo de las evidencias fijas en la inspección en el lugar de los hechos en la escena primaria y el otro en la diligencia de reconstrucción
31	SEFERINO ARIAS FLROEZ Investigador CTI	<u>Pertinencia</u> Está dada porque él fue quien elaboró las copias espejo de los DVD serie PSP605PF23192790, que contiene 1229 audios, del canal Mariano Ramos de la Policía para el día 04/08/2013 de las 03:00:17 a las 07:59:56. – Utilizada para el análisis de los audios de las comunicaciones radiofrecuencia de la PONAL. Y la copia del DVD marca TDK, serie MAH103PH251000198, entregado por la Fiscalía Especializada de Cali, que en su descripción como elemento consigna "DENTRO DEL CENTRO DE MONITOREO DEL CAD DE POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI" marcado, según se lee en el rótulo marcado con fecha, hora y dirección, color azul. Estos pues contienen las comunicaciones del CAD y de la línea 123 de la Policía en el espacio relacionado es decir de las 3 de la mañana a casi las 8 de la mañana del día de los hechos y desde luego se constituyen en evidencia relevante en cuanto son documentos que se recolectaron dentro del vestigio, dentro	Un DVD copia espejo evidencia 1493958-1229 audios serie PSP605PF23192790 Un DVD copia espejo evidencia 1572588- AUDIOS VIDEOS serie MAH103PH25100198

		del iter criminis de las conductas delictivas por las cuales afrontan imputación los ciudadanos que están acusados por estos hechos.	
32	DIDIER TORRES GOMEZ Investigador CTI	<p>Es pertinente por cuanto se trata de un investigador que participó durante la segunda parte del ejercicio investigación y contribuirá a llevar al fallador al pleno convencimiento de la existencia de parte de los hechos investigados y la responsabilidad de algunos de los procesados, dado que tuvo directa participación en la recolección de evidencias, trámites de legalización de las mismas, análisis investigativo para generar avances hasta elevar la solicitud de acusación.</p> <p>Y desde luego esa persona fue receptor en el ejercicio investigativo de manifestaciones de algunos testigos, según dijeron ellos, por temor no plasmaron en sus iniciales intervenciones.</p>	<p>Tendrá a su cargo la acreditación o por lo menos de las actividades del Informe de investigador de campo del 1-11- 2017, que son las tendientes a la Ubicación de la señora Claudia Patricia Galvis Ortiz, que según las entrevistas es testigo directo de los hechos y las labores que ella dice haber advertido en esta actividad.</p> <p>La consulta realizada a la Registraduría Nacional del Estado Civil tendiente a la ubicación de esta señora.</p> <p>Informe de investigador de campo del 31-10-2017. Acta de inspección judicial a la estación de policía Mariano Ramos de la ciudad de Cali, de fecha 22-09- 2017, que son los reportes de acciones positivas contra el microtráfico a cargo del PT Olmes Oliverio Blanco, con el fin de corroborar o descartar un posible móvil de un atentado directo dirigido hacia esta persona la noche de los hechos</p> <p>Informe de investigador de campo del 1- 11-2017, que contiene la inspección realizada en la oficina de Control Disciplinario Policía Metropolitana de Cali, en 3 folios originales, y 107 folios anexos copia.</p> <p>Oficio del 25-10-2017; dirigido al comandante de Policía Metropolitana de Cali, y sus anexos en copia. (Esta diligencia documenta toda la actividad dentro del proceso disciplinario de la Policía de Cali, del cual se allegaron copias, en el que además de las versiones y el ejercicio de la instrucción del disciplinario, se advierten los evidentes contactos de la fuerza policial con algunos presuntos testigos que a la postre dejaron constancias sobre presuntas presiones debido a su intervención o</p>

			<p>el conocimiento que tuvieran de estos hechos.</p> <p>Informe de investigador de campo del 1- 11-2017, el que anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a Rosa María Cajigas y a William Robert Sierra Zamudio
33	<p>REINALDO ROA GÓMEZ</p> <p>Investigador CTI</p> <p>Record:(2:53:36) Video 1</p>	<p>Pertinencia está dada porque se trata de un investigador que participó durante la investigación y contribuirá a llevar al fallador al convencimiento de la existencia no solo de lo que se estableció del análisis de los hechos que fueron objeto de la investigación sino de la responsabilidad o presunta responsabilidad de algunos de los procesados y del conocimiento que tuvo en el ejercicio de su labor investigativa sobre una eventual o presunta presión a algunos de los testigos.</p>	<p>Realizó con Didier Gómez el testigo anterior, actividades, casi todas las hicieron juntos. Informe de investigador de campo del 1- 11-2017, que tiene además una consulta realizada a la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la ubicación de algunos testigos.</p> <p>Informe adicional del 31-10-2017, que adiciona tarjetas de preparación de cédula de ciudadanía correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anthony Soto Restrepo, Jesús Arley Araujo Flórez. <p>Consultas realizadas sobre noticias criminales de una persona que se mencionó en el ejercicio investigativo que surgió como Anthony Soto Restrepo con los números: 200806497, 201400073, 201016111, 200907530, 201406581, y realizar las labores de verificación o de las consultas sobre esta persona pues están relacionadas porque el nombre de Anthony Soto Restrepo surgió como un posible involucrado en los hechos que dieron origen a toda esta situación.</p> <p>Informe de investigador de campo del 31-10-2017, el cual anexa: Acta de inspección judicial a la estación de policía Mariano Ramos de Cali, del 22- 09-2017.</p> <p>Informe de investigador de campo del 1- 11-2017, el cual anexa: Acta de diligencia de inspección realizada en la oficina de Control Disciplinario de la Policía Metropolitana de Cali, y la respuesta que se obtuvo en ese</p>

			<p>momento y la documentación relacionada con el proceso disciplinario que afrontaron los servidores de la PONAL que figuran como acusados.</p> <p>Informe de investigador de campo del 1- 11-2017, el cual anexa: Entrevista a Rosa María Cajigas y la de William Robert Sierra Zamudio.</p>
34	<p>VIDEO 2</p> <p>CARLOS ANDRES MORA CERÓN</p> <p>Oficial de la PONAL (Record: 26:35 Video 2)</p>	<p><u>Pertinencia:</u> Aún cuando es uno de los acusados en el presente caso, en el evento que decida ofrecer su declaración en el juicio, conforme a la regla del art. 394, es intención de la fiscalía agotar su testimonio desde el interrogatorio directo pues fue uno de los oficiales presentes en el lugar de los acontecimientos mientras, se ha dicho se alteraba la escena, por ende, tuvo no solo la facultad directa de percibir lo que acontecía sino autoridad y mando sobre sus subalternos y lo que pudo haber comunicado a sus superiores. Además de los momentos anteriores, podrá también declarar sobre temas trascendentes de la acusación como la hora y el medio por el cual recibió noticia de los hechos que se estaban presentando esa madrugada en el barrio Brisas del limonar y aún como policía de la situación delincencial de la zona.</p> <p>En relación con este testigo y los otros servidores de la PONAL involucrados en este caso y la solicitud de prueba directa de sus intervenciones directas en el juicio, estimó pertinente traer a colación apartes de la decisión adoptada por la Sala Penal de la CSJ en auto del 16/08/2016 Rad. 41198 AP7066-2016, que contiene una postura que desde entonces ha sido línea de pacífica de aceptación de la Corporación que dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "(Los) derechos del acusado no se ven limitados cuando se le permite a la Fiscalía formular interrogatorio directo, según se explica en esta providencia. ...porque este... es también un medio de prueba, y ello significa que las afirmaciones, 	<p>Entrevista del 31-08-2013, 29 -06-2016 y las intervenciones que este y otros de los involucrados hubiera podido declarar en el trámite del proceso disciplinario que se le siguió con ocasión de estos hechos.</p>

		<p>negaciones y explicaciones que ofrezca en la vista pública tienen mérito probatorio, deben ser apreciadas en conjunto por el fallador ... la Fiscalía, siendo así, debe estar facultada para explorarlo, porque las partes al interior del proceso penal tienen derecho a solicitar y practicar las pruebas que requieran para acreditar sus respectivas pretensiones.... Es cierto que, sin perjuicio de lo anterior, el testimonio del enjuiciado sólo puede ser solicitado por la defensa, y únicamente a instancias de aquél, porque el derecho a ser oído es personalísimo y puede ejercerlo su titular; pero si esa prueba testimonial es solicitada y admitida, se abre la posibilidad para que también la Fiscalía reclame en su práctica el interrogatorio directo sobre temas no propuestos por la defensa o el acusado, con miras a sustentar su propia teoría del caso, pues lo contrario implicaría desconocer que las partes acuden al trámite con igualdad de facultades probatorias. Ello se hace particularmente patente cuando, como en este caso, la declaración del inculcado no se solicita por la defensa en la audiencia preparatoria sino en el juicio oral, cuando ha fenecido para la Fiscalía la posibilidad de solicitar sus propios medios de conocimiento.”.</p> <p>Quede claro entonces que si la defensa de éste y de los demás acusados, deciden disponer del derecho a ser oídos en el juicio a través de la declaración, con los fundamentos expuestos, la Fiscalía solicita del estrado estos testimonios en interrogatorio directo. Sin perjuicio de la pertinencia de cada uno de ellos.</p>	
35	<p>ALEXANDER MORALES REINA (Record:</p>	<p>Pertinencia: Es un compañero de una de las víctimas, y además de eso es un testigo presencial de parte de los acontecimientos, fue uno de los</p>	<p>Entrevista descubierta el 4-8-2013 Interrogatorio al Indiciado del 28-11-2013 Y lo que hubiera podido declarar en el trámite del proceso</p>

	31:19 Video 2)	<p>lesionados en este caso y como tal puede presentar en el juicio, en la audiencia los detalles antecedentes, es decir, cómo recibió la noticia o cómo recibió por parte del radio operador de la policía, la instrucción de desplazarse al lugar de los hechos y concomitante ya en el escenario de la escena de los primeros hechos hasta cuando estuvo allí y resultado pues herido según se ha dicho, una de las víctimas mortales, el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p> <p>Suministrar detalles posteriores como el procedimiento de atención médica que recibió en el lugar a donde fue trasladado, quien lo llevó y de lo que por conocimiento directo se pudo enterar después a instancias de sus compañeros de institución.</p>	disciplinario.
36	<p>DORIS BELÉN AGUALIMPIA MENDOZA</p> <p>Testigo Civil</p>	<p>Pertinencia: Esta dada en cuanto comunicó en estos medios antecedentes, haber sido testigo directo de parte de los acontecimientos y haber percibido parte de los mismos a través del órgano de los oídos, de la audición, desde cuando se presentó el tiroteo, como tal pues ella podrá declarar sobre si es que pudo haber escuchado lo que modulaban los uniformados que acostaron en inmediaciones de su vivienda, ella es habitante del barrio Brisas del limonar, enfrente al lugar donde se desarrollaron parte de los hechos y de ese momento si es que pudo ver algo desde su ventana.</p> <p>También es probable que la señora Doris Belen Aqualimpia Mendoza pueda declarar si pudo ver el momento en que extrajeron del Barrio Brisas del Limonar el cuerpo del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, el traslado de los dos servidores de la PONAL que resultaron heridas y ambientar al juzgado sobre las condiciones generales del sector y el movimiento que registraba en las noches las condiciones de visibilidad y en general el ambiente de esa zona del barrio Brisas del Limonar</p>	Entrevista del 13-08-2013 También hay declaración jurada
37	<p>JOVINO RENGIFO</p>	<p>Pertinencia: Es testigo directo de parte de los acontecimientos, parte de ellos</p>	Entrevista del 13-8-2013 También hay declaración jurada Es esposo de

	MARTÍNEZ	<p>dijo haberlos percibido a través de los órganos de la visión y del oído y en lo relevante para este caso al igual que la anterior podrá declarar en el caso sobre lo que pudo escuchar en relación con las voces que modulaban quienes se apostaron en inmediaciones de su residencia también sobre el proceso de extracción del barrio Brisas del Limonar de algún herido del policía muerto y del cuerpo del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda y desde luego es probable, que el señor Jovino Restrepo también conozca si pudo ver desde la ubicación donde estaba, si se manipularon algunos elementos de carácter evidenciario.</p> <p>Al igual que la anterior, pues también merced a ser habitante del sector pues también puede ambientar para la audiencia de ser relevante sobre las condiciones generales del sector y el movimiento que se registraba en las madrugadas.</p>	la anterior y habitante de la misma casa para esa época
38	LILIANA MARÍA ZÚÑIGA Testigo civil	<p>Pertinencia: Es también habitante del barrio Brisas del Limonar, del lugar donde ocurrieron los ella a esa hora, pues se hallaba a esa hora según se ha podido establecer por labores investigativas se hallaba en la calle cuando se presentaron los hechos desde unos momentos antes, comprando unos alimentos en un puesto de comidas rápidas.</p> <p>Al haber transmitido esta información pues podrá ambientar en la audiencia a instancias de las preguntas que se le formulen lo que pudo ver desde allí, si pudo identificar a uniformados y a particulares que se acercaron hasta el lugar donde ella estaba según se ha dicho en un primerísimo plano y sobre lo que pudo percibir de las entrevistas y de las labores que posteriormente hicieron en relación con ella y un familiar de ella, funcionarios del servicio de inteligencia de la PONAL es decir de la SIPOL, que se ha dicho estuvieron haciendo labores de inteligencia relacionadas con esto hechos.</p>	Entrevista descubierta el 13-8-2013
39	CLAUDIA PATRICIA	Pertinencia: Es la vendedora de comidas rápidas que tenía ubicado un	Rindió entrevista para los investigadores de actos urgentes y

	<p>GALVIS ORTIZ</p> <p>Testigo particular</p> <p>(Record: 38:00 Video 2)</p>	<p>puesto de este tipo de expendios en la esquina de la Calle 40 A con 50, la noche de los acontecimientos.</p> <p>Claudia Patricia era la persona que se ha dicho le acaban de vender la hamburguesa, a otra de las testigos referenciadas en este caso, que en su declaración también dijo haber sido testigo presencial y directa de los acontecimientos y como tal sobre ellos pues la fiscalía aspira a indagarla en el juicio de las circunstancias antecedentes, concomitantes y lo que paso desde cuando se empezaron a escuchar las detonaciones de arma de fuego.</p> <p>También la señora Claudia Patricia Galvis Ortiz puede declarar en el juzgado de acuerdo a lo que percibieron sus sentidos sobre el cómo y cuantas personas civiles abordó la policía aquella noche, si se les pidió o no requisas y cuantos particulares y cuantos policías iban en ese procedimiento.</p> <p>En sus entrevistas también ha dicho haber visto quien disparó primero y PUES en general la utilidad es más que evidente que puede declarar sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los acontecimientos y desde luego sobre unas posibles labores que desarrollo la PONAL en desarrollo de las pesquisas a instancia de la actividad del proceso disciplinario y de inteligencia por parte de la SIPOL de la policía.</p>	<p>del caso posteriormente el 28-2-2013</p>
<p>40</p>	<p>Doctor ORLANDO FABIO BEJARANO BEJARANO</p> <p>Médico</p> <p>(Record: 40:50 Video 2)</p>	<p>Pertinencia: Médico del servicio de urgencias de la clínica Amiga de Cali, y en este proceso dentro de la audiencia puede explicar sobre cuál es el trámite que se sigue en el proceso de la admisión para la atención de un paciente en shock y el que efectivamente recibió la madrugada de los hechos.</p> <p>El como médico de urgencias de la Clínica Amiga, recibió esa madrugada a uno de los heridos a una de las víctimas en este caso, el PT Olmes Oliverio Blanco Barrera, puede declarar sobre</p>	<p>Entrevista del 20-8-2013</p>

		<p>las heridas que vio, que procedimientos de reanimación surtió sobre este señor de la PONAL, el procedimiento general que se hace en urgencias para quienes allí ingresan heridos y desde luego explicar las glosas que consignó en la epicrisis y en la historia clínica derivada del procedimiento de atención médica de esta persona</p>	
41	<p>JESSICA ALEXANDRA OSPINA RESTREPO</p> <p>Médico</p>	<p>Pertinente: porque era uno de los médicos de urgencias de turno en el Hospital Carlos Carmona, donde se recibió el cuerpo sin vida de otra de las víctimas, en este caso el profesor Ocampo Cepeda. En tal virtud, la Dra. Jessica Alexandra Ospina podrá explicar y ambientar en la audiencia cómo recibió a la víctima, todas y cada una de las anotaciones del documento que se constituye en la epicrisis y en la historia clínica de atención por urgencias. Desde su percepción también puede explicar de una manera científica y pericial desde el punto de vista médico profesional las condiciones y circunstancias en que ingresó al centro asistencial Ocampo Cepeda y todo lo que se relaciona con esa última, hasta la prendas de vestir y el proceso de su identificación.</p> <p>Así resulta pertinente para acreditar no solo el Homicidio o la hora probable del Homicidio del profesor, sino la alteración misma de la escena en punto a uno de los hechos jurídicamente relevantes, como es la extracción del cuerpo del profesor Ocampo Cepeda.</p> <p>La conducencia está dada no solo por su formación profesional y experiencia en urgencias en un lugar como el Hospital donde trabajaba para ese entonces, sino porque es una de las que mejor puede, sino es la única que puede explicar las glosas que consignó en el documento de ingreso y el proceso de alimentación en el sistema de alimentación de historias clínicas que para entonces tenía ese centro asistencial. Entonces es la prueba idónea para el efecto.</p> <p>TEMA DE LA PRUEBA: Está dado por la historia clínica de Francisco Javier</p>	<p>Entrevista de fecha 20-8-2013, 10-05-2016 También hay declaración jurada</p>

		Ocampo Cepeda, lo que ella misma percibió a través de sus sentidos en el proceso de admisión de este remitido, quien lo llevó, los datos consignados en ese momento, el reconocimiento del mismo, las maniobras de reanimación y si presentó o no respuesta a ellas.	
42	ISABEL CRISTINA BONILLA (Record: 45:00 Video 2)	Pertinencia: Está dada por el conocimiento anterior, el trato permanente y personal que tuvo con el profesor Francisco Javier Ocampo cepeda, las costumbres que este tenía en cuanto a su actividad familiar, laboral y deportiva; y las afecciones de salud que conocía su círculo allegado y el proceso que tuvo que vivir con su esposa en la búsqueda del señor el día que desapareció y la forma como se enteró de lo que había pasado con el profesor Ocampo Cepeda. Esta persona en idéntico sentido también podrá declarar con base en unos documentos ya mencionados y relacionados con información de algunos medios de comunicacio0n particularmente noticieros de algunas afirmaciones que hizo la prensa sobre la muerte del profesor Ocampo cepeda y lo que se publicó con relación a lo sucedido con estos hechos esa mañana.	Entrevista de fecha 23-8-2013
43	VÍCTOR MANUEL OCAMPO VELAZCO Víctima indirecta	Pertinencia: Es un testigo de excepción y protagonista de los hechos, al punto que esa madrugada acompañaba a su padre Francisco Javier Ocampo Cepeda y puede así como protagonista directo de los hechos ambientar a la audiencia sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del antes, durante y posterior a la ejecución de las conductas que son objeto de acusación.	Entrevista de fecha 24-9-2013, 4-04-2016 También hay declaración jurada
44	MARÍA CECILIA VELAZCO HERRERA Esposa de la víctima	Pertinencia: Está dado porque además de ser la esposa de Francisco Javier Ocampo Cepeda, puede dar fe sobre las circunstancias antecedentes en cuanto a las costumbres de su marido, sus actividades, el perfil del señor si era usualmente de gustos como la práctica del deporte y explicarnos en que forma desarrollaba estas actividades. También ella podrá declarar en el juicio	Entrevista de fecha 24-9-2013, 29-03-2016, 15-07-2016

		sobre la manera en que se enteró de lo acontecido, cómo se enteró de ello, el contacto que tuvo con otro de los testigos sobre el particular, que es su hijo Víctor Manuel y desde luego someter a su reconocimiento algunas de las prendas supuestamente encontradas en el lugar de los hechos y que se ha dicho llevaba esa madrugada el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda.	
45	ELKIN FABIAN CONTRERAS RODRÍGUEZ Acusado (Record: 48:48 Video 2)	Pertinencia: Tiene claro la Fiscalía que aún cuando es éste uno de los acusados en el presente caso, en el evento que decida ofrecer su declaración en el juicio, conforme a la regla del art. 394, es intención agotar su testimonio desde el interrogatorio directo, pues fue uno de los uniformados presentes en el lugar de los acontecimientos mientras, por ello puede comunicar al estrado sobre las circunstancias antecedentes concomitantes y posteriores, incluso, puede informarnos hasta cómo modula él por la radio frecuencia de la policía nacional. Sobre este acusado la fiscalía trae a colación los mismos apartes de la decisión adopta por la Sala Penal de la CSJ en auto del 16/08/2016 Rad. 41198 AP7066-2016.	Entrevista de fecha 4-8-2013, 13- 9- 2013 Interrogatorio al indiciado de fecha 28-11-2013 Las que haya rendido en el trámite del proceso disciplinario
46	JONATHAN AREIZA CAICEDO Acusado	Pertinencia: En igual sentido fue uno de los acusados protagonistas porque su función como policía lo llevó a estar presente esa madrugada en el barrio Brisas del limonar y puede transmitir a la audiencia en idénticas circunstancias cómo se enteró porque razón acudió al lugar de los hechos, quien lo acompañó hasta allá, quien era su compañero de patrulla, cómo fue su actividad en ese sector, cómo modulaba y las circunstancias relativas a lo que pudo ver y percibir. Sobre el particular, conveniente es traer a colación apartes de la decisión adopta por la Sala Penal de la CSJ en auto del 16/08/2016 Rad. 41198 AP7066-2016.	Entrevista de fecha 4-8-2013 Interrogatorio al indiciado de fecha 28-11-2013
47	HÉCTOR ALEXANDER	Pertinencia: En idéntico sentido es la intervención testimonial de este	Interrogatorio al indiciado de fecha 27-11-2013

	<p>GIRALDO CASTRILLÓN Acusado (Record: 51:20 Video 2)</p>	<p>acusado, es uno de los acusados en el presente evento y si decide disponer de su derecho a guardar silencio podrá dar su interrogatorio directo a instancias de la fiscalía comunicar en el estrado quien lo convocó a que acudiera al barrio Brisas del Limonar, cuál era su compañero de patrulla, cómo se denominaba esa patrulla, quienes más concurrieron al sitio, por orden de quien, como fue el proceso de llegada de los servidores de la PONAL a conocer los hechos, lo que sucedió en desarrollo de los mismos, cuál era el objeto que según el radio operador se hizo de la policía y en general todas las circunstancias de tiempo modo y lugar que allí se presentaron,</p> <p>Sobre el particular, la fiscalía también hecha mano del pronunciamiento jurisprudencial de la Sala Penal de la CSJ en auto del 16/08/2016 Rad. 41198 AP7066-2016.</p>	
48	<p>JUAN ESTEBAN CARO ZAPATA Acusado</p>	<p>Pertinencia: Puede dar fe de las circunstancias de tiempo modo y lugar, quien era su compañero de patrulla, que hacía o cual era su función policial esa noche. Las circunstancias en que observó a sus compañeros de la PONAL.</p> <p>Al igual que todos los anteriores cual es la dotación que reciben si cada uno de ellos reportó gasto de munición, cómo se reporta el gasto de munición, las anotaciones que hacen en los libros de las minutas de la PONAL, los informes que ellos debieron rendir con ocasión de estos hechos y en general sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que allí se presentaron.</p>	<p>Interrogatorio al indiciado de fecha 27-11-2013 Además de lo comunicado en el proceso disciplinario</p>
49	<p>PT SAÚL MANQUILLO Acusado (Record: 54:19 Video 2)</p>	<p>Pertinencia: Al igual que los anteriores esta dada porque puede comunicar en el estrado cómo llegó al lugar de los hechos si era el cuadrante que le pertenecía, a quienes de los funcionarios de servicio de la jurisdicción de la estación Mariano Ramos le correspondía la jurisdicción del barrio Brisas del Limonar, que dotación se les entrega a ello.</p> <p>Puede declarar directamente sobre el</p>	<p>Interrogatorio al indiciado de fecha 27-11-2013</p>

		<p>proceso de asignación del arma de dotación que les hace la estación de policía, cómo se hace el reporte de gasto de munición, si reportó o no gasto de munición aquella noche, quien era su compañero de patrulla y en general todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron estos acontecimientos.</p> <p>Como los anteriores, desde luego también puede explicar las glosas y las anotaciones que se consignan en los libros de la PONAL en relación con todas y cada una de las actividades que estos funcionarios desarrollan en ejercicio de su actividad profesional y en concreto lo que reportaron con ocasión de los hechos de esa noche.</p>	
50	JHOAN FELIPE ORTIZ RESTREPO Acusado	<p><u>Pertinencia:</u> Lo propio hizo en la inspección de la policía y como los anteriores esta persona puede declarar sobre que lo llevó al conocimiento de los hechos, que patrullas acudieron si recuerda que policías fueron, quienes intervinieron, quienes no, los reportes que se hicieron a sus superiores, cómo modulaba por el radio, las circunstancias antecedentes y concomitantes y posteriores todo desde luego relacionados con los hechos jurídicamente relevantes y los hechos indicadores consignados en el escrito de acusación.</p> <p>Reitero que para este también es conveniente traer a colación la cita jurisprudencial relacionada con anterioridad</p>	Interrogatorio al indiciado de fecha 27-11-2013
51	MARIO ALEJANDRO VELANDIA RODRÍGUEZ Acusado (Record: 56:58 Video 2)	<p><u>Pertinencia:</u> Lo propio acontece con la solicitud que se hace para llamar a testificar al estrado a Velandia Rodríguez, quien nos puede contar en el desarrollo de la audiencia cuales eran las labores que cumplía esa noche como funcionario de la policía nacional con quien era con quien transitaba esa noche o quien era su compañero de patrulla y en general todo el proceso anterior, concomitante y subsiguiente a los hechos relacionados con las situaciones que se presentaron esa noche y que constituye los hechos indicadores y los hechos jurídicamente</p>	Interrogatorio al indiciado de fecha 28-11-2013

		<p>relevantes del escrito de acusación.</p> <p>Pues desde luego el sustento de esta intervención también esta incentivado en la cita jurisprudencial ya relacionada</p>	
52	<p>DAVID JAVIER VELÁZQUEZ LEON Funcionario de la PONAL</p>	<p>Pertinencia: Labora en el CAD de la PONAL y por su oficio, por su asignación laboral para esa noche puede explicar detalladamente que hace un radio el Centro Automático de Despacho como es el curso de las llamadas que reciben y de los despachos que hace, Puede autenticar pruebas documentales ya relacionadas que tienen que ver con el Centro de Despacho Automático de la PONAL en su condición desde luego de radio operador aportar a la audiencia el conocimiento que tiene sobre los tiempos o la hora en que quedan estos registros de acuerdo al sistema que se maneja en esa asignación la boral que él tenía.</p> <p>A él le correspondió esa mañana orientar las llamadas a las patrullas que acudieron al lugar de los hechos que son materia de investigación entonces pues la utilidad de este testigo pues es indudable frente la teoría del caso y frente a los hechos jurídicamente relevantes que se consignaron en el escrito de acusación.</p>	Entrevista de fecha 29-01-2016
53	<p>LEIDI TATIANA MOLINA GARCÍA Médico perito</p>	<p>Pertinencia: laboraba en el hospital Carlos Carmona de la ciudad de Cali, señalando que el día de los hechos, pues puede señalar sobre el día de los hechos a qué horas de la mañana o de la madrugada se recibió el cuerpo de una persona, si se recibió identificado, quien o quienes lo llevaron al centro asistencial, que heridas visibles tenía, que clase de heridas, pues por su condición de medico perito, de acuerdo a su formación profesional y como médico de urgencias las puede describir y relacionar.</p> <p>Puede describir el procedimiento que se sigue en la sección de urgencias en relación con las personas que allí ingresan, en las condiciones que llegó el señor Ocampo Cepeda, si se verificaron o no, signos vitales, y en</p>	Entrevista de 4-05-2016

		<p>general toda la labor médica y clínica que se hace en una sección de urgencias de un hospital como en el que laboraba para ese entonces.</p> <p>Ello desde luego, involucra las anotaciones que se hicieron en la historia clínica sobre el direccionamiento de los signos vitales del paciente. Podría dar fe incluso desde las prendas de vestir que llevaba esta persona.</p>	
54	<p>JUAN FELIPE CARDONA</p> <p>Funcionario del CTI</p>	<p>Pertinencia: Funcionario del CTI que para la noche de los hechos prestó apoyo investigativo al laboratorio que procesó la escena, hacia parte del grupo de actos urgentes del CTI y podría dar fe de la hora en que se recibió el reporte, cómo se percibió el lugar de los hechos, en referencia a la escena primaria, al arribo del CTI, las condiciones de visibilidad, la hora en que recibieron el reporte, la hora en que llegaron, quiénes estaban allí, cómo recibieron el sitio si estaba o no acordonado, etc.</p> <p>Y pues podía explicar en atención a que se presentaba para esa madrugada tres escenas diferentes de los hechos, como se distribuyeron o cuales fueron las razones por las cuales la policía judicial optó por acudir a trabajar primero unas escenas y otras después y bueno en general toda esa actividad que desarrollaron.</p> <p>La utilidad está dada indudablemente porque fue uno de los servidores de policía judicial que acudió a la escena en el lugar de los hechos.</p>	Entrevista de fecha 23-05-2016
55	<p>ADRIANA MILENA MORA BOTINA</p> <p>Testigo particular</p>	<p>Pertinencia: Es docente universitaria y como compañera de actividad académica de quien en vida respondió al nombre de Francisco Javier Ocampo Cepeda.</p> <p>Puede dar fe de las condiciones docentes, humanas y labor social y de investigador del profesor Ocampo Cepeda. Son hechos consignados en el contexto de la acusación que la fiscalía</p>	Entrevista de fecha 13- 11-2015

		<p>aspira a traer al juicio puesto que riñen con algunos reportes policiales que bien figuran en documentos y que inicialmente se presentaron.</p> <p>Esta dada la intervención porque es un hecho históricamente antecedente para determinar las circunstancias que son objeto de investigación.</p>	
56	<p>BRUNO YESID LOZANO BOHÓRQUEZ</p> <p>Acusado</p>	<p>Pertinencia: Puede comunicar a la fiscalía en primero lugar cuál era su función y su vinculación a la PONAL, si estaba de turno esa noche, cual era en concreto su misión ese día en qué condiciones laboraba, si tenía personal bajo sumando si tenía conductor asignado, quien era, cómo recibió la noticia, quienes llegaron en primera instancia al lugar de los hechos.</p> <p>Claro que él podrá precisar como recibió el reporte de la noticia, los informes verbales y escritos en caso de que los haya recibido aquella madrugada, qué personas por parte de la PONAL acudieron al lugar de los hechos.</p> <p>En cuanto a su conocimiento general como policía pues nos podrá ilustrar también de los procesos de identificación, cómo modulan o modulaban para ese entonces cada uno de los miembros de la estación de policial Mariano Ramos, los informes que dio a sus superiores, que lo comunico a través de qué medios de comunicación entablo comunicación con ellos y que dijo a respecto.</p> <p>Al igual que con los anteriores acusados la fiscalía retoma en punto a la suficiencia y al a disposicio9n que decida hacer de su derecho a guardar silencio, lo consigna do en de la decisión adopta por la Sala Penal de la CSJ en auto del 16/08/2016 Rad. 41198 AP7066-2016, que justifica su aducción como testimonio directo de la fiscalía.</p>	<p>Entrevista de fecha 27- 06-2016 Además de los informes que como oficial debió presentar y rendir a sus superiores en relación con los hechos.</p>
57	<p>LUIS ALFONSO BURBANO CADAVID</p>	<p>Pertinencia: Es docente universitario y como compañero de la actividad académica del profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, también puede dar fe de las condiciones docentes, humanas</p>	<p>Entrevista de fecha 5- 11-2015</p>

	Testigo civil	<p>y de labor social de investigador del profesor Ocampo Cepeda.</p> <p>Respecto del trato que tenía con esta persona y sus relaciones con él, podrá dar fe si el en alguna oportunidad manifestó o comunicó si tenía amenazas, cuál era la labor de este, en referencia a la víctima, en el colegio y si merced a labor social de defensor de derechos humanos y la labor en el colegio pues podría comunicar algún tipo de situación que le hiciera prever alguna animadversión de él o de la policía hacía el.</p>	
58	<p>RODRIGO ALBERTO PLAZA</p> <p>Investigador del CTI</p>	<p>Pertinencia: Funcionario del CTI que prestó apoyo investigativo en una de las escenas, que para la noche de los hechos estaba de turno0 esa noche, él puede comunicar en el estrado porque es un hecho determinante de la acusación la hora en que se recibió el reporte, como le reportaron el acontecimiento que se estaba presentando en el barrio brisas del limonar quien fue el que llamo al CTI para que se hiciera presente en el lugar de los hechos quienes estaban allí, las condiciones generales en que recibió la escena, el método que como policial judicial utilizaron para el procesamiento de la misma, el hallazgo y recolección e evidencias físicas y desde luego el tiempo que tardaron en el desarrollo de esas actividades,</p>	Entrevista de fecha 24- 05-2016
59	<p>VIANNEY HERRERA MEDINA</p> <p>Testigo civil</p>	<p>Pertinencia: ella al igual que Burbano Cadavid y algunos testigos mencionados anteriormente, también puede declarar en el juicio pues si no se consiguen los otros, sobre los hechos históricos, antecedentes que son determinantes dentro de los acontecimientos objeto de la investigación, refiriéndose a la calidad del profesor Ocampo Cepeda en especial al trabajo social que desarrolla el profesor Francisco Javier Ocampo Cepeda, en defensa de los Derechos Humanos.</p>	Entrevista de fecha 21- 03-2017
60	<p>CESAR AUGUSTO OCORO LUCUMI</p>	<p>Pertinencia: lo propio puede predicarse de este testigo porque era el Rector del Colegio Antonio José Camacho puede dar fe de lo que en el escrito de acusación se llamó el contexto de los</p>	Entrevista de fecha 22- 02-2017

	Testigo civil	hechos de la acusación, por las condiciones intelectuales y la labor del profesor Ocampo Cepeda, en el trabajo social y sobre todo con las juventudes, con los muchachos de los colegios.	
61	CARLOS DANOVER MOSQUERA LUNA Testigo civil	Pertinencia: era el vigilante de turno del Hospital Carlos Carmona esa madrugada, entonces estando en ese servicio de la compañía de vigilancia, este señor puede transmitir hechos específicos puntuales que tiene referencia como uno de los hechos puntuales del objeto de acusación, de los hechos jurídicamente relevantes y es que él podrá comunicar en qué condiciones llegó al hospital la víctima de los acontecimientos, cuál es su labor o la función que él como vigilante del centro asistencial cumple si lleva o no minutos de su labor como vigilante y las condiciones generales en que pudo percibir el ingreso del paciente, incluyendo claro esta sus prendas de vestir	Entrevista de fecha 14- 04-2017
62	WILLIAM EDUARDO SÁNCHEZ ROA Comandante de la Policía metropolitana de Cali	Pertinencia. Transmitió a la fiscalía a través de interrogatorios a indiciado, algunas situaciones sobre como tuvo él como máxima autoridad de la policía en la ciudad de Cali, aquella noche conocimiento de los hechos, quien de los oficiales que estuvo o quienes de las personas que estuvieron en la escena como subordinados suyos de la PONAL le comunicaron lo que se estaba presentando, cómo lo comunicaron, las palabras que pueda recordar precisas y textuales, las instrucciones que él como superior jerárquico de la Policía de Cali aquella noche transmitió a los subalternos, a los subordinados suyos de la Policía Metropolitana de Cali	Interrogatorio al Indiciado de fecha 28-11-2017
63	MY. OSCAR ALBERTO ROJAS YOPASA Acusado (Record: 1:13:35 Video 2)	Al igual que los anteriores era uno de los suboficiales que estaba trabajando esa noche, de servicio en la Policía Metropolitana de Cali y al igual que los anteriores puede comunicar a la audiencia desde detalles antecedentes, puede indicarnos y ser gráfico como los otros servidores de la PONAL desde aspectos en la distribución de los turnos, cuando se autoriza o cuando no el traslado de algunos cuadrantes o el traslado de algunas de las patrullas	

		<p>cuadrantes de la Policía de un sector a otro, como se dividen los cuadrantes en la Policía Metropolitana de Cali o como se dividieron los cuadrantes aquella noche, la manera como tuvo conocimiento de los hechos, cuál fue su puntual actividad en el lugar los acontecimientos si es que allí acudió, si tuvo contacto con alguna evidencia y en general todo lo que pudo observar con el desarrollo de los hechos y las instrucciones que allí dio a los subordinados.</p> <p>Sobre esta persona pues no desconoce desde luego la fiscalía que es uno de los acusados en este caso, reiteró, es conveniente traer a colación sobre el particular la cita jurisprudencial sobre el sustento o la utilidad que es para la fiscalía solicitar el interrogatorio directo de estas personas en el evento en que decidan hacer uso de su derecho a guardar silencio.</p>	
64	<p>JORGE ARMANDO AMOROCHO MEDINA</p> <p>Grafólogo del CTI del nivel central de la FGN</p> <p>Testigo adiciona</p>	<p>El informe que elaboró fue ampliamente expuesto en la audiencia pasada, porque fue estipulado en cuanto a sus conclusiones, pero dicha estipulación no llega, lo entiende así la fiscalía, a la discusión sobre la idoneidad de las muestras, tanto la evidenciaría, y las conclusiones a las que llegó.</p> <p>En caso de ser necesario, solicita la intervención testimonial de este declarante, desde luego que en ningún momento es con el objeto de discutir sobre la conclusión negativa sobre las pruebas grafológicas que se practicaron a algunos de los acusados pues ese es un hecho estipulado y sobre el cual no va a hacer ningún tipo de controversia la fiscalía.</p>	Informe de investigador de laboratorio del 13 -11-2018

(Record: 3:05:20 Video 1) Se deja constancia que se presentaron algunos problemas de conectividad por fallas de internet, una vez superados los mismos se hace el receso para la hora del almuerzo siendo las 12: 50 p.m. citando a las partes a las 2:00 p.m.

(Record: 0:22:20 Video 2) siendo las 2:39 p.m., se reanuda la diligencia después de algunos asuntos técnicos de audio, se procede a instalar la audiencia y se continua con la petición probatoria de la Fiscalía.

(Récord 01:16:23 video 2). Así las cosas una vez realizada la petición probatoria, La fiscalía desde ya, deja planeada la posibilidad primero de introducir los documentos con aquellos que los hayan recolectado o con cualquier investigador que haya participado dentro de la investigación y tenga conocimiento de acuerdo con su misión, con su labor misional, de las actividades que haya desarrollado, esto en aras de hacer más fácil la instrumentalización de los mismos, y por supuesto con la técnica del uso de documentos voluminosos en el juicio, esta situación creo que está regulada en el artículo 429 del C.P.P.. También su señoría en materia de documentos públicos recolectados aspira en el juicio a dar aplicación a lo reseñado por la CSJ en la decisión SP6732-2017 del 1 de junio de 2017, ponencia del Dr. Luis Antonio Hernández Barbosa que permite la aducción de documentos públicos sin testigo de acreditación, siempre y cuando se constituya de acuerdo al objeto en que, a hechos certificativos y en alguna medida actividades investigativas desarrolladas.

(Récord 01:31:25 video 2). La directora de la audiencia y una vez terminadas las solicitudes probatorias de la fiscalía, como quiera que la doctora ASTRID ANDREA es un hecho notorio que no se encuentra en condiciones de salud no óptimas para estar en la audiencia, se procede a suspenderla y se fija para la continuación de la audiencia preparatoria de manera presencial los que puedan y los que se les dificulte se les garantizara su asistencia de manera virtual, los días **VEINTICUATRO (24) Y VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.) DE LA MAÑANA.** Decisión notificada en estrados.

Finalmente se ordena que por intermedio del centro de Servicios administrativos para esos despachos se expida copia de los audios y las respectivas actas de la audiencia preparatoria

Emitida esta decisión se termina la presente audiencia y se levanta la sesión siendo las 3:52 del día de hoy 17 de febrero de 2022, se deja constancia que se dio cumplimiento a lo signado en el artículo 139, numeral 6 del C.P.P.

Link video audiencia:

Video 1:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3e832430-435e-4346-bfd8-d88a32a1618f?vcpubtoken=8ff5465c-80e8-46c3-9037-b54153a256ad>

Video 2:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/01f96dc7-bde9-4337-93af-bc8e1fb0ac6c?vcpubtoken=f0d44f22-58c0-42cb-b0a6-8600f35426a7>

La suscrita deja constancia que esta acta se terminó de transcribir hoy 8 de marzo de 2022.



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL